



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

La incorporación de la alienación parental como causal de variación
de la tenencia, 2023

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
Abogada

AUTORA:

Jimenez Palomino, Luz Magaly (orcid.org/0000-0002-2994-5724)

ASESOR:

Dr. Evangelista Arambulo, Edwards Emerzon (orcid.org/0000-0002-7606-3740)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho de Familia, Derechos Reales, Contratos y Responsabilidad Civil
Contractual y Extracontractual y Resolución de Conflicto

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

LIMA – PERÚ

2023

Dedicatoria

Para mis padres, y, mi hermana Rosa Beatriz, quien me hizo conocer la magia de las aulas, guió mis pasos, letras y trazos, su amor fue más allá de lo conocido por el ser humano, donde estes espero estes leyendo estas líneas

Agradecimiento

A mis profesores y asesor el Dr. Evangelista Arambulo, quien con su enseñanza, paciencia y dedicación, guiaron el camino a seguir. Para los niños que merecen un mundo más justo y siempre con su sonrisa te dicen que mañana será mejor.



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, EVANGELISTA ARAMBULO EDWARS EMERZON, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "La incorporación de la alienación parental como causal de variación de la tenencia, 2023", cuyo autor es JIMENEZ PALOMINO LUZ MAGALY, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 12.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 24 de Noviembre del 2023

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
EVANGELISTA ARAMBULO EDWARS EMERZON DNI: 46194494 ORCID: 0000-0002-7606-3740	Firmado electrónicamente por: EEVANGELISTA el 04-12-2023 10:28:56

Código documento Trilce: TRI - 0663998





UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Originalidad del Autor

Yo, JIMENEZ PALOMINO LUZ MAGALY estudiante de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, declaro bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "La incorporación de la alienación parental como causal de variación de la tenencia, 2023", es de mi autoría, por lo tanto, declaro que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. He mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Nombres y Apellidos	Firma
JIMENEZ PALOMINO LUZ MAGALY DNI: 10339426 ORCID: 0000-0002-2994-5724	Firmado electrónicamente por: LJIMENEZPAL el 06- 03-2024 21:50:56

Código documento Trilce: INV - 1520828



Índice de contenidos

CARÁTULA	
DEDICATORIA	ii
AGRADECIMIENTO	iii
DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DEL ASESOR	iv
DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DE LA AUTORA	v
ÍNDICE DE CONTENIDOS	vi
ÍNDICE DE TABLAS	vii
ÍNDICE DE GRAFICOS Y FIGURAS	viii
RESUMEN	ix
ABSTRACT	x
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	4
III. METODOLOGÍA	12
3.1 Tipo y diseño de investigación	13
3.2 Categorías, Subcategorías y matriz de categorización	14
3.3 Escenario de estudio	14
3.4 Participantes	14
3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos	15
3.6 Procedimiento	17
3.7 Rigor Científico	18
3.8 Método de análisis de datos	19
3.9 Aspectos éticos	19
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	21
V. CONCLUSIONES	38
VI. RECOMENDACIONES	39
REFERENCIAS	40
ANEXOS	51

Índice de tablas

Tabla 1 Categorías y Subcategorías	14
Tabla 2 Participantes	15
Tabla 3 Ficha de entrevista	16
Tabla 4 Análisis documental	17
Tabla 5 Validación de la guía de entrevista	18

Índice de gráficos y figuras

Figura 1 Tipo y diseño de investigación	13
---	----

RESUMEN

La investigación nace de la preocupación de la vulnerabilidad a la que está expuesto el menor, durante la separación o divorcio. La tenencia ejercida por uno de los padres incide en conductas alienantes, sin considerar el daño que ocasionará permanentemente.

Se abordó la realidad problemática de la incorporación de la alienación parental como causal de variación de la tenencia, con objetivos específicos que buscaron evidenciar la afectación de la violencia psicológica, derecho a la coparentalidad, daño al proyecto de vida y la custodia en concordancia con la realidad expuesta. Se tuvo como base científica el estudio del estado del arte a nivel mundial, jurisprudencia y teorías.

La investigación fue tipo básica, nivel descriptivo y enfoque cualitativo. Se aplicó el diseño de la teoría fundamentada, que consintió la técnica de la entrevista y el análisis documental, por ello se ejecutó los instrumentos validados y el análisis documental, fueron analizados mediante la triangulación y examinados mediante el método hermenéutico, inductivo y sintético.

Así, la alienación parental se materializó mediante la violencia psicológica, afectó el proyecto de vida, la coparentalidad y la custodia. Por ello se recomienda incorporar a la alienación parental como causal de variación de la tenencia en la norma vigente.

Palabras clave:

Alienación parental, tenencia, violencia psicológica, proyecto de vida.

ABSTRACT

The research arises from the concern of the vulnerability to which the minor is exposed during separation or divorce. The possession exercised by one of the parents affects alienating behavior, without considering the damage that it will permanently cause.

The problematic reality of the incorporation of parental alienation as a cause of variation in tenure was addressed, with specific objectives that sought to demonstrate the impact of psychological violence, the right to co-parenting, damage to the life project, and custody by the exposed reality. The scientific basis was the study of the state of the art worldwide, jurisprudence, and theories.

The research was basic type, descriptive level, and qualitative approach. The grounded theory design was applied, which allowed the interview technique and documentary analysis, therefore the validated instruments and documentary analysis were executed, they were analyzed through triangulation and examined through the hermeneutic, inductive, and synthetic methods.

Thus, parental alienation materialized through psychological violence, affecting the life project, co-parenting, and custody. For this reason, it is recommended to incorporate parental alienation as a cause for variation of tenure in the current norm.

Keywords:

Parental alienation, possession, psychological violence, life projec.

I. INTRODUCCIÓN

La Protección del Niño y el Adolescente siempre ha sido una constante preocupación para el mundo, la vulnerabilidad a la que está expuesta esta población, requiere de mecanismos más efectivos y asertivos que permitan brindarle a este grupo social una especial atención, dado que su amparo refleja el desarrollo integral y óptimo de su proyecto de vida, sumado a ello avizorar la importancia del papel de este sector de la población que representan el futuro de la sociedad.

Sin embargo, teniendo las políticas desarrolladas por los entes especializados, se da cuenta que es en el seno familiar donde se vulneran los derechos de los menores, sobre todo cuando la separación de los padres es tormentosa y trae como consecuencia una disputa descontrolada por los hijos, al punto de normalizar la violencia como estilo de vida, en el mejor de los casos la familia se restructurará mediante acuerdos conciliatorios o mediante un proceso de tenencia.

Es en este camino, que se instaura un fenómeno social llamado alienación parental, que se desarrolla cuando uno de los padres o ambos tienen una conducta alienante en contra del otro protector, utilizando a los menores como ventrílocuos, teniendo una postura negativa constante, repetitiva y obstruccionista, donde los hijos se convierten en trofeos de guerra que utilizan para poder manipular situaciones, que traen como consecuencia el daño irreparable a los menores.

A nivel internacional, Loredó (2023) expresa que está argumentado a nivel médico, psicológico y judicial que existe la manipulación parental en un clan disfuncional y que ello trae como secuela efectos negativos tanto a nivel físico y emocional, asimismo indica que la duración del conflicto judicial mantendrá al menor en un estado psicossomático, el autor concluye que se debe procurar la rapidez del proceso para evitar mayor daño a futuro en los menores.

Poustie ét al. (2018) citado en Kruk (2018), concreta que la actividad legal cuanto más eficaz y efectiva sea, dará como resultado una ocasión para detener la alienación parental.

A nivel nacional, Portilla ét al. (2021), verificó la noción de la alienación parental del 2016 al 2020, e indica que estos sucesos están vigentes y reflejan el menoscabo de la salud mental de los que padecen y han padecido de esta violencia. El principal factor de riesgo emana del conflicto intra separación o divorcio, la situación traumática y estresante se vio reflejada en estados de depresión, abusos de sustancias, trastornos de conducta, ansiedad, baja autoestima y en extremos proclives al suicidio, en consecuencia, tuvieron dificultad para lograr el éxito educativo.

Asimismo, el autor refiere que este fenómeno social se puede considerar como maltrato infantil, dado que la alienación parental, son acciones negativas realizadas por un padre con la finalidad del alejamiento y rechazo del menor, pese a la importancia del tema no hay mucha investigación y estadística sobre la población que adolece del fenómeno, por lo que urge especial protección y atención.

El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, publicó la Política Nacional Multisectorial para las Niñas, Niños y Adolescentes al 2030, donde reafirma la adhesión a la Convención sobre los Derechos del Niño de 1989, Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, Convención de Belem do Pará de 1996 y recoge en su marco normativo la ley 30364, 30466, 30403 y los decretos legislativos 1297, 1377 entre otros, así como el Acuerdo Nacional que reafirman el respeto irrestricto a todos los derechos y deberes que conciernen a la niñez y adolescencia y prima como finalidad el abordaje de los problemas que tienen los vulnerables para acceder a sus derechos.

Es por ello que el Estado Peruano propicia la solución al conflicto mediante la variación de la tenencia, teniendo tres incisos que estipulan las

causales en el Código de los Niños y Adolescentes, artículo 82, en ellas se describen conductas alienantes que aún no logran englobar el problema existente, dejando al menor en total desprotección, esto evidencia pues que aún hay mucho camino por recorrer en este sentido, dado que estas situaciones van en crecimiento a tal punto que se está convirtiendo en una característica normalizada.

Frente a esta problemática, que aqueja el núcleo de la sociedad, se realizó el presente trabajo de investigación, que tuvo como justificación teórica, enriquecer el estudio mediante el compilado y sintetizado acerca del tema, proyectando soluciones al fenómeno social, respecto a la justificación práctica se plasmó plantear un proyecto de ley para incorporar un nuevo inciso en la norma vigente acerca de la variación de la tenencia, la cual tiene como finalidad darle la debida protección al niño y adolescente, como justificación metodológica se utilizó como un instrumento de consulta para futuras investigaciones científicas, y, en la justificación social se propició la protección de los derechos de los niños y adolescentes de manera más efectiva y asertiva mediante la aplicación de los mecanismos mencionados.

Es por ello, que se planteó como problema general, ¿de qué manera la incorporación de la alienación parental como causal afecta la variación de la tenencia, 2023? Del problema general se deslindan los siguientes problemas específicos, el primero, ¿de qué manera la violencia psicológica y el daño al proyecto de vida, afectan al derecho a la coparentalidad, 2023? Y, el segundo, ¿de qué manera la violencia psicológica y el daño al proyecto de vida, afectan la custodia, 2023?

Asimismo, se tuvo como objetivo general, analizar la afectación de la incorporación de la alienación parental como causal de variación de la tenencia, 2023. Y, como objetivos específicos, analizar la afectación de la violencia psicológica y el daño al proyecto de vida en el derecho de coparentalidad, 2023, y, analizar la afectación de la violencia psicológica y el daño al proyecto de vida en la custodia, 2023.

II. MARCO TEÓRICO

Los distintos autores tanto nacionales como internacionales han descrito a la alienación parental como la acción repetitiva y constante que procura el alejamiento del menor hacia uno de sus padres por una propia pseudo convicción, es claro advertir que la génesis del problema se origina en el hogar, en la misma convivencia familiar donde necesariamente hay hijos.

Fernández (2017) realizó investigación respecto a la alienación parental como causa de la variación de la tenencia en la cual concluyó, que no se estipula a esta causal expresamente para variar la tenencia, lo que da como resultado un vacío legal y por ende la desprotección de los derechos del menor, asimismo el vulnerable tienen la potestad de opinar durante el proceso de la variación y expresar su parecer en la medida que pueda desenvolverse, sin embargo finalmente es el Juez quien definirá la situación del menor en base a su potestad y acorde a los informes que brinden los especialistas, recurriendo a la doctrina que considera a este flagelo como un acto de manipulación desmedida y de rasgos obstruccionistas.

Cáceres (2022) concluye en su investigación de enfoque cualitativo, la importancia de incorporar al código penal esta conducta alienante, dado que las características reflejan la violencia psicológica y el maltrato infantil, vulnera el principio del interés superior del niño, y, que la presencia de la alienación parental impacta de manera negativa en el régimen de tenencia, esta inacción del Estado refleja su incapacidad para abordar este tema de vital importancia.

Zavaleta y Rivera (2023) investigó el déficit que presenta el organismo judicial peruano para poder declarar o variar la tenencia, desde la afectación que representa la alienación parental, dejando de evaluar actos punibles, tales como obstaculizar visitas, insultos, distorsión de la imagen del otro progenitor, y que se manifiestan paulatinamente en la conducta de los menores en contra del otro padre. El atropello al bienestar del vulnerable sumado al exceso de egoísmo por una de las partes, concluye el autor que podrían encontrar

reconciliación teniendo como pilar a la ética, reforzando y fortaleciendo relaciones solidarias que repercutirían positivamente en el menor y en la sociedad.

Zegarra (2021) concluye en su investigación, que en la actualidad está claramente reflejado el limbo jurídico por la que atraviesa la justicia peruana sobre la alienación parental, dado que no hay mecanismos claros en la ley para determinar a este fenómeno social como causal para otorgar la protección debida a la población vulnerable. La ley N.º 30364, Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar es la base del análisis del autor y refiere la importancia de la incorporación de la alienación parental como un factor de violencia psicológica a dicho precepto. Tal incorporación permitiría a los operadores judiciales actuar de manera eficiente y eficaz, tal como lo amerita la protección de los menores.

Vilella (2021) concluye que ante el advenimiento de un resquebrajamiento familiar, es de vital importancia ajustar los mecanismos legales pertinentes para de esta forma buscar el normal desarrollo de sus integrantes y en especial atención la de los menores.

Pineda (2018) pone al descubierto la falta de concordancia entre la legislación y la jurisprudencia, en la primera no existe leyes específicas que prevenga o sancione el fenómeno, mientras que en la jurisprudencia procura brindar protección, considerándolo justiciable. Pondera que es pasible de ser tratado dentro del derecho penal, apoyándose en la ley 30364, que los padres alienantes deberían ser tratados como imputados de un delito doloso por la violencia psicológica aplicada constantemente en un menor, asimismo refiere que el artículo 121 del referido código, imputa como lesión grave a aquel que ocasione una anomalía psíquica permanente y su agravante se tipifica cuando es menor de edad y media consanguinidad, la pena privativa de libertad varía entre 4 y 8 años. Por ello concluye que esta afectación a los derechos del menor no tiene legislación específica, solo pueden recurrir a las concordancias de otras leyes.

La alienación parental es un tema que ha venido instaurado en la sociedad a lo largo de la historia, su nombre fue variando según el profesional que lo abordaba, es así que Vilalta (2021) refiere que uno de los padres incide en repetirse al menor, frases u acciones negativas en contra del otro progenitor, causando en el vulnerable una transformación en el pensamiento acerca del otro padre, el fenómeno se instala cuando el hijo aporta conductas de rechazo al padre, pero por propia iniciativa. El autor evidencia la labor del padre-instigador que finalmente busca un resultado nocivo a todo nivel.

En el Derecho Comparado la situación es un arco iris de posturas, América Latina y Europa han insertado sus preceptos legales y de Investigación para la protección de esta población, en el caso de Argentina, los denunciados pueden llegar a cumplir una prisión efectiva, tanto que en Portugal la Investigación refiere que es considerado como maltrato infantil al igual que en Alemania.

Asunción ét al. (2019) analizó la situación de los menores en España, que están inmersos en el fracaso de la relación de los padres en medio de una separación tormentosa, por lo que quedan encerrados en la burbuja de la alienación parental, debido a la falta de celeridad de sus procesos y ejecución de estos. El autor concluye que no basta la sentencia, sino que lo complicado es hacerla efectiva, este desfase solo da como resultado la complicidad del aparato judicial con los alienadores, por ello los menores siguen sumidos en la desprotección y condice que el tiempo es un bien jurídico irrecuperable para los vulnerables sin dejar de mencionar el daño a su desarrollo personal y emocional.

Calderón (2021) concluye que se debe intervenir preventivamente y restaurativamente ante la presunción de la alienación parental y el maltrato infantil, para rescatar al menor y su familia, empoderándolo con técnicas, dada la falta de diligencia del Estado, que entorpece la labor de los operadores judiciales. La Constitución Mexicana, regulada en el 2011 le ha dado una especial atención a la niñez, por lo que el Pleno de la Suprema Corte de

Justicia en el 2016, brinda respaldo a los peritos para que diagnostiquen la alienación parental y el maltrato infantil, sin embargo a la fecha carece de una medición palpable, lo que produce una gran carga judicial.

La doctrina chilena no escapa de esta realidad, Torrealba (2019) refiere que a pesar de la casuística actual y la constante presentación de proyectos de ley, aún no se logra integrar en su legislación.

Torrealba (2019) manifiesta que Argentina lo tiene incorporado en su legislación penal desde 1993, imponiendo penas de un mes a tres años, a los padres y terceros que impidan la relación parental. En Estados Unidos, Pennsylvania, la sanción es por desacato con penas de seis meses, multas de 500 dólares, inhabilitación de la licencia de conducir o la cancelación definitiva. En California, la pena es doblemente exhaustiva, en Ohio, el manejo está dirigido a la concertación de ambos padres y tienen su propia ley. En México, su código civil refiere a la alienación parental como aquella conducta que debe evitarse entre familia. En el 2010 Brasil, aprobó la ley sobre alienación parental y castiga a los padres alienadores con una multa y extinción de la custodia del menor. Australia, Inglaterra y Canadá aplican en estos casos la jurisprudencia.

Según, Sánchez y Barrera (2023) en su investigación cualitativa utilizó el método inductivo-deductivo, concluyendo que los integrantes de la familia tienen deberes y derechos que se correlacionan constantemente y tienen plena libertad del goce de estos. En Ecuador, ante la separación de los padres, la protección de la corresponsabilidad parental es vulnerada, dado que el código de la niñez y adolescencia entrega automáticamente la tenencia a la madre, sin tener en cuenta los derechos de libertad, igualdad, no discriminación y corresponsabilidad parental. Seguido a ello, la obstrucción del régimen de visitas, afecta el vínculo filio parental, sin embargo no cohabita ninguna norma que indique claramente como proceder en esta situación, excepto de manera somera en el artículo 126 del código de la niñez y adolescencia, que indica que en caso de no entregar al menor inmediatamente, será reprimido de su libertad, pero la vulneración citada en la norma, no describe las causales para

pedir la ejecución de la misma, sumado a ello lo dicta un juez penal y no el juez de familia que conoce la causa, es por ello que concluye en la necesidad de una reforma clara para exigir la protección del derecho.

En lo concerniente a las teorías que sustentan la investigación, la Teoría Pura del Derecho, explica García (2001) citado en Briceño (2022), el derecho es el cosmos del humano, su creación es el reflejo de la necesidad de organizar la vida en común, lo cita a Kelsen quien refiere que el derecho nace cuando el estado emerge, las leyes dictadas por el Estado representan al derecho positivo de donde emana la norma.

Landa (2002) citado en Briceño (2022) explica la Teoría de los Derechos Fundamentales, que el ser humano desde su concepción esta revestido de su dignidad, cualidad que lo distingue de cualquier ser vivo, sin embargo siempre ha sufrido constantes injusticias que afecta directamente su nobleza, al pasar de los años la norma ha ido incorporando mecanismos que cautelen dicha distinción, uno de los momentos primigenios fue el término de la II guerra mundial, la crueldad de este episodio que enluto a la humanidad, propicio la declaración universal de los derechos humanos al cual se adhieren distintas naciones y lo cobijan en su norma constitucional, en el cual prima el respeto irrestricto de los derechos por la calidad de ser humano.

Rubio & Arce (2017) citado en Briceño (2022) explica la Teoría de los Hechos Cumplidos, por la cual se aplica la normativa adecuada de acuerdo a las circunstancias que dieron vida a un hecho, esta valoración ejercida por los órganos de justicia, accionan oportunamente para cautelar los derechos a priori.

Landa (2002) expone la Teoría de la Garantía Procesal, que indica que los derechos fundamentales se verifican eficaces cuando cuentan con garantías procesales, que les permita impulsarlos ante la justicia, entes administrativos, privados, el Parlamento e incluso el Ejecutivo. La protección de los derechos fundamentales a través de procesos, tiene como resultado dos

vertientes, la primera que se perfecciona el derecho al debido proceso material y la otra que el Estado garantice la tutela jurisdiccional.

Maslow (1968) citado en Loli (2022) explica la Teoría de las Necesidades, a través de la Pirámide de Maslow, refiere a las necesidades en cinco niveles, fisiológicas, seguridad, social, autoestima y autorrealización, para llevar a cabo el escalamiento de la pirámide, se requiere de la motivación, el individuo logra desarrollar su personalidad libremente y sobrellevar los fracasos como oportunidad para seguir escalando, cuando el actor sale de su zona de bienestar para ser plenamente humano, habrá logrado su autorrealización.

Bernui (2014) aborda la Teoría de la Protección Integral, refiere que el niño es sujeto de derecho desde la fecundación hasta obtener su capacidad plena a los 18 años, esto se hará extensivo a su familia, con anotación especial a la madre. Para que la protección sea palpable se ha implementado la creación de cunas, comedores populares, centro psicoprofiláctico, zonas de recreación entre otros que permite el desarrollo integral del menor. El juez toma en cuenta al sujeto de derecho y tomará en cuenta las opiniones del menor y del grupo multidisciplinario que se ocupará también de proteger al menor, respetando el precepto de legalidad en todo sentido.

En razón al marco conceptual, se tuvo como primera categoría, a la alienación parental, que explicado por Gonzales (2018) citado en Zegarra (2021) refiere que es una injerencia constante ejercida por uno de los padres en la relación entre padre e hijo, logrando menguar la conexión natural entre estos, perturbando el desarrollo del menor. Asimismo, lo define Orozco et al. (2023) como aquella influencia ejercida por alguno de los padres para colocarlo en contra del otro. Zicavo (2015) citado en Maturana & Matthewson (2020) citado en Orozco et al. (2023) indica que predomina el uso de tretas, cruzadas de calumnias e injurias en contra del padre falto.

Respecto a la primera sub categoría violencia psicológica, Gonzales (2018) citado en Zegarra (2021) indica que esta se desarrolla en concordancia

con la manipulación, ejerciendo la posición privilegiada sobre el violentado, incitando y coaccionando de forma física o verbal, teniendo como resultado una afectación directa. De la misma forma Lena Krook & Restrepo Sanin (2016) citado en De la Fuente (2022) advierte que la violencia psicológica origina un agotamiento a nivel emocional que conduce a trastornos mentales tales como la depresión, ataques de pánico y personalidad, que tienen como objetivo la manipulación del individuo. Girón López (2022) citado en De la Fuente (2022) advierte que la violencia psicológica es un delito y por ello recibe la debida protección, sin embargo, la indefensión se concreta cuando acuden a la institución correspondiente y esta valora que no hay medios probatorios suficientes.

Respecto a la segunda sub categoría daño al proyecto de vida, señala Shklar (1990) citado en Sánchez-Cascado (2020) que los efectos de este daño son irreparables y reflejan el vacío existencial del ser humano, las sentencias de la corte interamericana de derechos humanos mencionan a su vez el daño emocional que está inmerso en el daño al proyecto de vida, dado que refleja el dolor, impotencia, ira, miedo y desconfianza del dañado. A su vez Sánchez-Cascado (2020) comenta que la reparación a este daño se podrá advertir cuando el Estado favorezca y facilite el desarrollo de su proyecto de vida en plena libertad y no ser un espectador de la degradación.

En cuanto a la segunda categoría tenencia, refiere Cabrera (2015) citado en Herrera (2018) es aquella obligación parental que permite velar por el desarrollo del menor, cuando los padres se encuentren separados de hecho, y debido a esa nueva situación el menor queda a cargo de uno de los padres, esto no indica que el otro padre pierda la patria potestad del menor. A su vez refiere Peralta (2008) citado en Herrera (2018) que la tenencia es aquella separación por la cual la guarda y cohabitación se le confía a uno de los padres, mientras que el otro progenitor obtendrá un régimen de visitas.

En relación a la primera subcategoría, el derecho a la coparentalidad refiere Cinara (2018) que pretende mitigar el impacto negativo que ocasiona el

alejamiento de uno de los padres, para lo cual se debe sostener el actuar de ambos padres en la crianza, esta debe ser permanente y diamantino en favor de los menores, dado que en esa línea el desarrollo del menor estará garantizada en la medida que se logre la nueva forma de relacionarse. Pereira (2017) citado en Cinara (2018) describe a este derecho como un mediador para fortalecer los lazos permanentes con los hijos, dejando de lado aquel juicio negativo de la imagen de padres de fin de semana. Páez (2020) citado en Córdova (2020) indica que el sistema coparental es más beneficioso que el método monoparental, puesto que genera seguridad en los menores y merma los conflictos parentales. Martone (2019) menciona que en el derecho de familia de Italia, lo consideran como un principio, en cuenta que es una distribución ecuánime de las obligaciones en beneficio del interés superior del niño, contribuyendo a la pervivencia de la correlación balanceada con ambos padres. Barham ét al. (2022) resume que la coparentalidad es un nexo en el cual hay que aplicarse, puesto que consolida el desarrollo socioemocional entre padres e hijos.

Respecto a la segunda sub categoría custodia, refiere Delgado (2010) citado en Barcia-Lehmann (2019) que es la convivencia desarrollada cotidianamente, referente a situaciones de orden domestico que se resuelven en el momento con el padre que convive el menor. Roda y Roda (2014) citado en Barcia-Lehmann (2019) indica que el tipo de custodia excluyente es firmemente contrario al interés del menor. Ramírez (2004) citado en Ragel López & Pedrosa (2021) indica que el padre a cargo de la custodia es quien se encargara de manera unilateral de la responsabilidad del hijo, es decir que tomara la determinación sobre cualquier faceta de la vida del menor.

III. METODOLOGÍA

3.1 Tipo y diseño de investigación

La investigación desarrollada fue de tipo básica. Según Caballero (2013) citado en Cáceres (2021) refiere que la finalidad es recopilar información, tales como teorías, para ir compilando conocimiento que se adhiere a la ya existente. Así mismo Relat (2010) citado en Valverde (2021) expresa que la investigación de tipo básica, recurre al uso de teorías y opiniones de integrantes, para ejecutar el análisis de la figura a estudiar.

En ese sentido, la presente investigación abordó la incorporación de la figura de la alienación parental como causal de la variación de la tenencia a fin de cautivar el interés superior del niño, dado que en la actualidad no existe normativa que permita a los operadores de justicia abordar el tema de manera eficaz y eficiente, es por ello que mediante este trabajo científico se proporcionará más conocimiento académico al tema investigado.

El enfoque fue de tipo cualitativo, pues se buscó acrecentar el conocimiento del tema. Así lo manifiesta el autor Flick (2015), quien refiere que este tipo de enfoque permite al indagador, explicar modelos, categorizar fenómenos y proponer doctrina, para lograr explicar y dar soluciones a las cuestiones sociales.

Asimismo, el nivel de investigación fue descriptivo. Morales (2012) citado en Gamarra (2020) indica cómo se desarrolla y produce la figura de estudio, cuidando al detalle la no modificación de la información obtenida en la génesis del problema, intensificando la descripción del objeto, haciendo hincapié a las cualidades del fenómeno estudiado. De tal manera, dicho nivel, permitió a la presente investigación detallar las características propias del fenómeno estudiado en su ambiente delimitado.

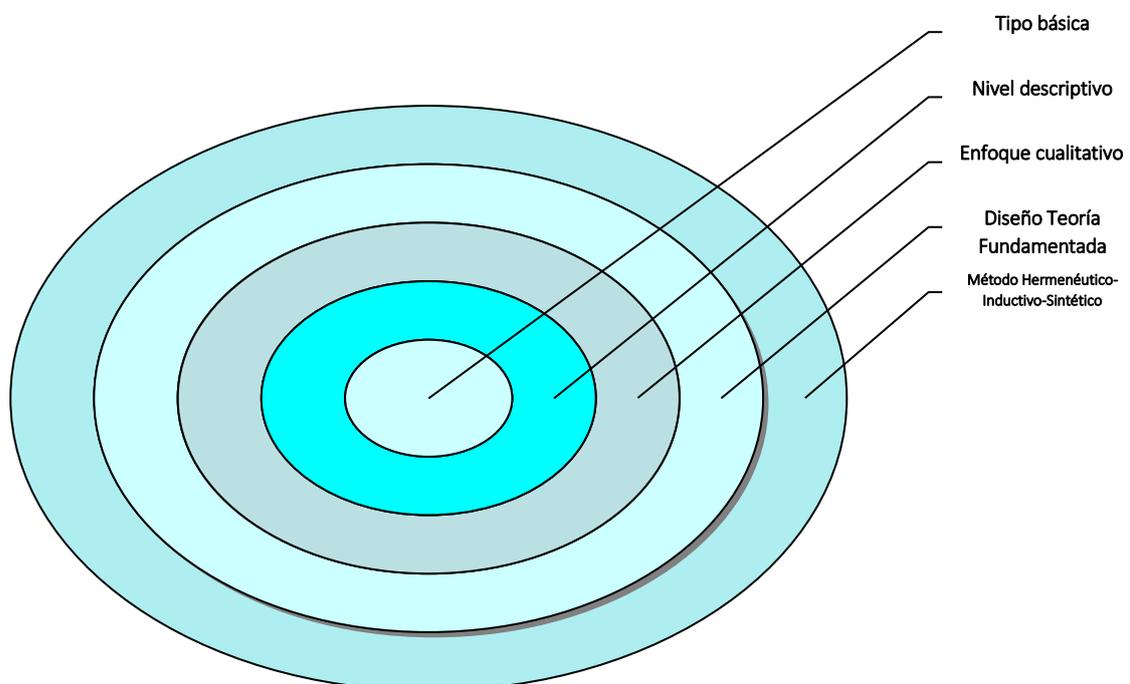
El diseño de investigación fue la Teoría Fundamentada. Campo et al. (2020) explica que la importancia de esta teoría como herramienta para la

investigación científica es relevante cuando se pretende zanjar cuestiones sociales. De igual forma, Glaser y Strauss (1967) citado en Páramo (2015) indican que la recolección de información, es la génesis para el desenvolvimiento de una hipótesis sobre un fenómeno social. De la misma manera Hirschman & Thompson (1997) citado en Páramo (2015) refieren que la teoría en mención, demanda acoplar los hallazgos previos a la peculiaridad del fenómeno a examinar.

En sentido a ello, se investigó para resolver el problema planteado, recabando y recopilando nueva información, con el propósito de dar solución a los objetivos planteados. Teniendo a consideración nuevas propuestas que se extrajeron de los datos obtenidos, que dieron nuevas teorías para explicar el fenómeno estudiado.

Figura 1

Tipo y diseño de investigación



3.2 Categorías, Subcategorías y matriz de categorización

Tabla 1

Matriz de categoría y subcategorías

Categoría	Definición conceptual	Subcategorías
Alienación parental	Injerencia constante ejercida por uno de los padres en la relación entre padre e hijo, logrando menguar la conexión natural entre estos, perturbando el desarrollo del menor (Gonzales, 2018 como se citó en Zegarra, 2021).	<p>Violencia psicológica: Se desarrolla en concordancia con la manipulación, ejerciendo la posición privilegiada sobre el violentado, incitando y coaccionando de forma física o verbal, teniendo como resultado una afectación directa (Gonzales, 2018 como se citó en Zegarra, 2021).</p> <p>Daño al proyecto de vida: Los efectos de este daño son irreparables y reflejan el vacío existencial del ser humano, las sentencias de la corte interamericana de derechos humanos mencionan a su vez el daño emocional que está inmerso en el daño al proyecto de vida, dado que refleja el dolor, impotencia, ira, miedo y desconfianza del dañado (Shklar, 1990 como se citó en Sánchez-Cascado 2020).</p>
Tenencia	Obligación parental que permite velar por el desarrollo del menor, cuando los padres se encuentren separados de hecho, y debido a esa nueva situación el menor queda a cargo de uno de los padres, esto no indica que el otro padre pierda la patria potestad del menor (Cabrera, 2015 como se citó en Herrera 2018).	<p>Derecho a la coparentalidad: En Italia, lo consideran como un principio, en cuenta que es una distribución ecuánime de las obligaciones en beneficio del interés superior del niño, contribuyendo a la pervivencia de la correlación balanceada con ambos padres (Martone, 2019).</p> <p>Custodia: Es la convivencia desarrollada cotidianamente, referente a situaciones de orden doméstico que se resuelven en el momento con el padre que convive el menor (Delgado, 2010 como se citó en Barcia-Lehmann 2019).</p>

3.3 Escenario de estudio

El escenario de estudio de la presente Investigación se desarrolló en el Distrito Judicial de Lima, se extrajo información relevante de Jueces y Fiscales, así como con la participación de ilustres abogados especialistas en la materia. Lima Metropolitana al 2023, está conformada aproximadamente por una población de 11 millones de residentes en los 43 distritos de la ciudad, representa el 30.1% del total del país, según datos del INEI.

3.4 Participantes

Los participantes que aportaron en la presente investigación, fueron jueces que ejercen función en los juzgados especializados de familia, así como fiscales de familia, a su vez fiscales y jueces de otras especialidades. Asimismo, la participación de abogados especialistas en la materia. Refieren Castellano et al. (2020) que las personas que participan en la investigación, son un manantial

de información, y serán la fuente de donde emanara aquellas características que propicie la medición de las mismas.

En tal sentido, la decisión de elegir a los participantes, corresponde a los criterios siguientes:

Criterios de Inclusión

- Abogados especializados en derecho de familia
- Jueces especializados de familia
- Fiscales especializados en familia

Criterios de exclusión

- Jueces penales
- Fiscales
- Abogados

Tabla 2

Participantes

Especialista	Especialidad/cargo	Experiencia Laboral
Arturo Rafael Vásquez Torres.	Abogado con grado de Maestro	Ejercicio privado de la Profesión.
Carlos pedro Gómez Paquiyaury	Abogado	Ejercicio privado de la Profesión.
Jorge Peláez	Abogado	Defensoría pública del MBJ- Condevilla
Cecilia Alva Rodríguez	Juez Penal	Magistrada Poder Judicial- CSJ Lima
Anayeli L. Sarobio Alvarado	Fiscal Adjunta Provincial	Segundo Despacho de la 2° Fiscalía de S-SB-M

3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

La técnica que se aplicó fue la entrevista. Refieren Castellano ét al. (2020) que las técnicas aplicadas a los especialistas permiten al investigador recabar información oportuna. Asimismo, manifiesta Janesick (1998) que en una

entrevista, se logra el contacto con el especialista, lo que permitirá la creación conjunta de alcances respecto al interés sobre un tema.

El instrumento que se aplicó es la guía de entrevista, la cual tuvo una lista de preguntas abiertas en concordancia con las categorías y subcategorías de la presente investigación. Amaya et al. citado en Cruz (2021) indica que es vital que el instrumento esté ordenado y estructurado para abordar los temas puntuales.

Tabla 3

Ficha de entrevista

Categoría 1: Alienación parental	1.	¿Qué entiende por Alienación parental?
	2.	¿Considera que la alienación parental afecta el desarrollo de los menores?
	3.	¿Puede definir que es la violencia psicológica respecto de la alienación parental?
	4.	¿Considera que el derecho debería considerar a la alienación parental como criterio judicial para proteger el interés superior del niño?
	5.	¿Qué opinión le merece usted la incorporación de la alienación parental en la norma de algunos países de América latina?
	6.	¿Puede definir que es el daño al proyecto de vida?
	7.	¿Considera que la alienación parental daña el proyecto de vida de los menores?
	8.	¿Considera que la violencia psicológica incide directamente en el daño al proyecto de vida del menor?
	9.	¿Considera que el Código del niño, niña y adolescente debería considerar el daño al proyecto de vida como criterio judicial para proteger el interés superior del niño?
Categoría 2: Tenencia	10.	¿Puede definir que es la tenencia?
	11.	¿Puede definir que es el derecho a la coparentalidad?
	12.	¿Qué derechos del niño protege la coparentalidad en la tenencia?
	13.	¿Considera que el Código del niño, niña y adolescente debe regular la coparentalidad para regular la tenencia?
	14.	¿Considera que la violencia psicológica vulnera el derecho a la coparentalidad del menor?
	15.	¿Considera que el derecho a la coparentalidad evitara el daño al proyecto de vida del menor?
	16.	¿Puede definir que es la custodia y cuáles son sus impactos en las relaciones filio parentales?
	17.	¿Considera que la custodia excluyente está siendo abordada por el Código del niño, niña y adolescente respecto a la tenencia?
	18.	¿Considera que la violencia psicológica puede interferir en el normal desenvolvimiento de la custodia del menor?
	19.	¿Considera que la custodia excluyente incidirá negativamente en el daño al proyecto de vida del menor?

De igual modo, se aplicó la técnica del análisis documental, donde se interpretó y analizó 3 jurisprudencias, que sirvieron como guía de análisis documental para la presente investigación. Cortazzo y Schettini (2015) citado en Cruz (2021) indican que mediante este método se puede ampliar exponencialmente el conocimiento del tema a investigar, dado que la elección del documento específico permitirá analizarlo y producir uno secundario.

Tabla 4
Análisis documental

Jurisprudencia	Número
<i>Analizar la afectación de la incorporación de la alienación parental como causal de variación de la tenencia, 2023</i>	<i>Casación 2067-2010</i>
<i>Analizar la afectación de la violencia psicológica y el daño al proyecto de vida en el derecho de coparentalidad, 2023,</i>	<i>Casación 3767-2015</i>
<i>Analizar la afectación de la violencia psicológica y el daño al proyecto de vida en la custodia, 2023.</i>	<i>Casación 1303-2016</i>

3.6 Procedimiento

El inicio de la investigación se dio con la observación del problema, lo que consintió obtener una visión sistemática y buscó darle soluciones pertinentes, es por ello que se aplicó la compilación y recolección de datos, posteriormente se procesó toda la información, tanto como el material bibliográfico, revistas indexadas, tesis, libros, artículos científicos a nivel nacional como internacional. Seguido a ello se elaboró el instrumento con la guía de entrevista, la cual fue visada por el asesor metodológico para aplicarlo oportunamente a los especialistas, la cual se ejecutó y refirió un resultado el cual fue analizado y descifrado, sumado a ello se elaboró el análisis documental de la jurisprudencia oportuna y posteriormente se aplicó el método de triangulación, con el marco teórico y la información obtenida, lo que propicio continuar con la discusión y llegar a las conclusiones de la investigación y brindar las recomendaciones.

Por ello Hernández et al. (2016) expresan que en la averiguación cualitativa se tiene un horizonte vasto de información, dado que provienen de diferentes aristas, tales como técnicas, participantes, búsqueda documental.

Hernández (2016) refiere que el suceso de maniobrar distintas fuentes y procedimientos de recopilación, se le nombra como triangulación de datos. Asimismo, Okuda & Gomez (2005) indica que la finalidad del investigador es hallar distintos temas convergentes que permitan analizar la problemática, lo que favorecerá para analizarla desde distintos ángulos.

3.7 Rigor científico

En la investigación cualitativa el rigor científico se desarrolló en los diferentes criterios de los investigadores, quienes van recolectando información de distintas fuentes para luego ser revisados, interpretados y analizados, esto arrojó como producto resultados semejantes que abordan a un mismo puerto. Hernández et al. (2014) indica que la congruencia de los resultados conlleva que la información sea verificada por los investigadores, que a su vez aplicaran un análisis coherente.

Tabla 5
Validación de la Guía de Entrevista

Validador	Cargo	Porcentaje	Condición
Álvarez Bocanegra, Cesar Víctor	Docente de la Universidad Cesar Vallejo	100%	Aplicable
Reyna Ferreyros, José Antonio	Docente de la Universidad Cesar Vallejo	100%	Aplicable
Lora Brenner, Carlos Armando	Docente de la Universidad Cesar Vallejo	100%	Aplicable

3.8 Método de análisis de datos

La investigación se realizó aplicando el método interpretativo, también llamado hermenéutico. Según Beuchot (2004) citado en Campo et al. (2020) refieren que es la disciplina de la interpretación. Arráez et al. (2006) citado en Campo et al. (2020) indican que es la acción de interpretar y percibir el alcance del material recopilado, el hermeneuta tiene que poner en manifiesto su raciocinio interpretativo y el significado del material recabado para la investigación. En consecuencia, la investigación revisó información pertinente que se ajustaron a la realidad problemática, lo que permitió ahondar en el estado del arte.

Por consiguiente, se abordó el método inductivo que según Rodríguez y Pérez (2017) citado en Flores, manifiesta que se aplica un razonamiento para tener resultados a partir de hechos que fueron validados y que permitirán fundamentar teorías, en ese sentido se tuvo que la presente se analizó desde lo general hacia lo específico.

Asimismo, se utilizó el método sintético, que según Orozco (2019) refiere que es el camino a través del cual se realiza una maniobra pensante y se agrupa la información para examinarla como un todo, en atención a ello se aplicó el método de triangulación concatenando el marco teórico, análisis jurisprudencial y las entrevistas ejecutadas a los especialistas.

Es por ello, que en la presente investigación, los métodos aplicados de manera conjunta permitieron sustentar que es apremiante incorporar el fenómeno social estudiado.

3.9 Aspectos éticos

En la Investigación de tipo cualitativa, el aspecto ético exige que la valoración de la ciencia se desenvuelva conforme a los principios éticos que dé como resultado el progreso del intelecto, la mejora continua y constante de la humanidad, que dará como resultado el bienestar de la sociedad.

El presente trabajo de investigación se desarrolló en base a los parámetros de las Guías de elaboración de Trabajo de Investigación de la

Universidad Cesar Vallejo, aplicando las normas APA (7ª edición), asimismo toda la información recabada es auténtica y veraz, como lo corrobora el sistema Turnitin, dado que la investigación cumple con los criterios anti plagio, dado el porcentaje que arroja dicha herramienta.

Refiere Loayza (2020) que la transparencia durante la recopilación de información debe desarrollarse en concordancia con el respeto a los fundamentos éticos, considerando los derechos de autor. Asimismo, las investigaciones requieren de la validación de expertos para darle la confiabilidad y credibilidad al producto.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Objetivo general: Analizar la afectación de la incorporación de la alienación parental como causal de variación de la tenencia, 2023.

Categoría 1: alienación parental

Respecto, a la primera categoría, de las entrevistas, se ha obtenido que se entendería por alienación parental, a aquella manifestación repetitiva y constante de indisposición de la imagen y desprestigio del otro padre, que busca influenciar directamente de manera negativa al menor, con la finalidad de procurar el alejamiento y rechazo hacia el otro progenitor, pero por convicción del propio menor. Asimismo, el propósito de esta conducta es manipular al menor para tenerlo siempre a merced del padre alienante y ejercer permanente influencia a nivel psicológico, que se extiende incluso a la familia, dado que no son solo realizadas por el padre alienador, sino también por el entorno. Todo esto se desarrolla en el contexto que luego de una separación de hecho o divorcio, el progenitor que tiene la custodia y tenencia del menor, impide injustificadamente la convivencia del niño o adolescente con el otro padre, llegando incluso a impedir visitas y comunicación de todo índole por causas injustificadas, afectando totalmente el desarrollo integral de los menores, que se reflejan en la baja autoestima, trastornos por déficit de atención, hiperactividad, ansiedad e incluso trastornos más serios como son los alimentarios y de ánimo.

De igual manera, tal resultado se ha podido apreciar en la jurisprudencia, que versó sobre el menor de tres años, donde el informe del equipo multidisciplinario advirtió que el niño no puede referirse de su madre delante del padre, dado que no permite ni promueve la interacción con la demandante, sumado a ello, el menor tampoco puede contrariarlo, por lo que se colige que el padre ejerce control sobre el menor y se refiere de forma negativa de su progenitora. Sin embargo, el menor refiere que desea vivir con el padre, aunque refiere confusión con ambos padres a nivel emocional, presenta inestabilidad y falta de afecto, por lo que determinan que presenta indicios de alienación parental (Corte Suprema, 2015).

De manera puntual, lo define Orozco ét al. (2023) como aquella influencia ejercida por alguno de los padres para colocarlo en contra del otro.

Zicavo (2015) citado en Maturana, así como Matthewson (2020) citado en Orozco et al. (2023) indican que predomina el uso de tretas, cruzadas de calumnias e injurias en contra del padre falto. Asimismo, Vilalta (2021) refiere que uno de los padres incide en repetirle al menor, frases u acciones negativas en contra del otro progenitor, causando en el vulnerable una transformación en el pensamiento acerca del otro padre, el fenómeno se instala cuando el hijo aporta conductas de rechazo al padre, pero por propia iniciativa. El autor evidencia la labor del padre- instigador que finalmente busca un resultado nocivo a todo nivel.

Por otra parte, se obtuvo que respecto a la incorporación de la alienación parental en la norma de algunos países de América Latina, los resultados indicarían que con este criterio se podría resolver mucho mejor los problemas relacionados con las relaciones paterno filial, esto reflejaría el interés del estado por proteger a la niñez de manera integral, puesto que a nivel internacional ha sido calificada como una patología psicológica, es por ello que debería ser integrada y aplicada de manera rápida y eficaz, dada la gravedad en que se está presentando en la sociedad, dado que vulneraría los derechos fundamentales de los menores y es contraria al Principio del Interés Superior de los Niños y Adolescentes. Así se podría preservar la integridad de los menores, y, que ante la disyuntiva de no tener a sus padres juntos podrían elegir libre y voluntariamente con quien desearían continuar viviendo.

Del mismo modo, Zavaleta y Rivera (2023) investigó el déficit que presenta el organismo judicial peruano para poder declarar o variar la tenencia, desde la afectación que representa la alienación parental, dejando de evaluar actos punibles, tales como obstaculizar visitas, insultos, distorsión de la imagen del otro progenitor, y que se manifiestan paulatinamente en la conducta de los menores en contra del otro padre. El atropello al bienestar del vulnerable sumado al exceso de egoísmo por una de las partes, concluye el autor que podrían encontrar reconciliación teniendo como pilar a la ética, reforzando y fortaleciendo relaciones solidarias que repercutirían positivamente en el menor y en la sociedad.

En consecuencia, Torrealba (2019) manifiesta que Argentina lo tiene incorporado en su legislación penal desde 1993, imponiendo penas de un mes a tres años, a los padres y terceros que impidan la relación parental. En Estados Unidos, Pennsylvania, la sanción es por desacato con penas de seis meses, multas de 500 dólares, inhabilitación de la licencia de conducir o la cancelación definitiva. En California, la pena es doblemente exhaustiva, en Ohio, el manejo está dirigido a la concertación de ambos padres y tienen su propia ley. En México, su código civil refiere a la alienación parental como aquella conducta que debe evitarse entre familia. En el 2010 Brasil, aprobó la ley sobre alienación parental y castiga a los padres alienadores con una multa y extinción de la custodia del menor.

De todo lo expresado, se puede advertir que la alienación parental es la acción repetitiva con alcances distorsionados de la imagen de uno de los padres, así como la interrupción injustificada de los lazos parentales, dado que, procuraría el alejamiento del menor a raíz de la convicción propia del hijo de rechazar al progenitor. Los hechos atribuidos al padre, se sostienen en el ámbito de la falsedad, sin embargo, el menor alienado los procesaría como válidos, enraizando y reflejando producto de esta valoración, trastornos de autoestima, atención, ansiedad, por nombrar algunos, que decantarán en afecciones a su salud y su desarrollo integral. Esta afectación, truncaría el normal desenvolvimiento de su proyecto de vida, que están estructurados por su desarrollo familiar, estudiantil y conductual, en suma, interferiría en el normal crecimiento de sus relaciones sociales y produciría efectos irreparables a lo largo de su existencia, más aún si no se aborda de manera eficaz y oportuna.

En ese sentido se deduciría que la alienación parental se materializaría mediante la violencia psicológica, manifestada en forma de agresión verbal y conductas obstruccionistas, entendidas como maltrato, que induciría indubitadamente a los menores, a ver de manera negativa, todas y cada una de las acciones del otro progenitor, adquiriendo luego de todo este proceso, la postura del niño alienado. Cabe resaltar que el problema emergería a raíz de la disputa de los padres por mantener o variar la tenencia, teniendo como caballo

de troya a la alienación parental. Es atendible el hecho que en algunos países de América latina, el fenómeno está considerado en su legislación vigente.

Categoría 2 : tenencia

Respecto, a la segunda categoría, de las entrevistas, se ha obtenido que la tenencia es una institución jurídica destinada al cuidado de los hijos por uno de los padres, a raíz de la separación de hecho de la convivencia o matrimonio. Asimismo, este atributo de la patria potestad consiste en tener a los hijos bajo la custodia del progenitor, es decir en la convivencia, en ese sentido, el otro progenitor no se exime de asumir todos y cada uno de las obligaciones como padres. Es por ello que el juez debería preferir la tenencia compartida, sin embargo, si los padres no llegan a un acuerdo dado el conflicto de pareja y cuando está es perjudicial para el menor, el juzgador decidiría por una tenencia monoparental.

De igual manera, tal resultado se ha podido apreciar en el análisis documental, que refiere acerca de la menor de cinco años que ha sido arrebatada de la custodia de la madre desde los dos años, la fiscalía de familia le otorgó la custodia y tenencia al padre, producto de ello la menor convive con los abuelos paternos y algunas veces el progenitor duerme allí, por lo que la abuela aun con su edad avanzada, está a cargo de la menor, en función a ello el padre permite a la madre que la cuide por las mañanas. Asimismo, del informe de la asistente social se tiene que la menor convive en un lugar hacinado y promiscuo, no se ha integrado al grupo familiar, refiere confusión al respecto de con quien desea vivir, puesto que evidencia apego y soporte con la madre y abuela paterna. Por lo que, el juez deberá motivar, determinar y justificar cuál de los padres favorecerá plenamente el desarrollo e interés de la menor, para otorgarle la tenencia (Corte Suprema, 2016).

Del mismo modo, refiere Cabrera (2015) citado en Herrera (2018) es aquella obligación parental que permite velar por el desarrollo del menor, cuando los padres se encuentren separados de hecho, y debido a esa nueva situación el menor queda a cargo de uno de los padres, esto no indica que el otro padre pierda la patria potestad del menor.

A su vez refiere Peralta (2008) citado en Herrera (2018) que la tenencia es aquella separación por la cual la guarda y cohabitación se le confía a uno de los padres, mientras que el otro progenitor obtendrá un régimen de visitas.

Se ha comprendido, que la tenencia es la institución jurídica destinada al cuidado de los hijos por uno de los padres, a raíz de la separación de hecho de la convivencia o matrimonio. La tenencia se materializa en la custodia y ambas son el atributo de la patria potestad. Sin embargo, el ejercicio exclusivo de esta no exime al otro padre de ejercitar su deber -derecho para con sus hijos, dado que el régimen de visitas no es meramente una figura de presencia, sino por el contrario es la puerta falsa de la tenencia que permitirá mantener la relación parental con los hijos que no conviven con el padre, dado que no hay nada que se oponga al derecho de los menores del disfrute de ambos padres, con la excepción de lo que no favorezca al interés superior del menor. Sin embargo, en los casos de separación conflictiva, el Juez de Familia estudiará las pruebas y decidirá cuál de los padres asumirá la custodia, para ello tendría en cuenta primordialmente el interés superior del menor, y, a aquel padre que garantizaría el normal desenvolvimiento de su desarrollo, asimismo, consideraría escuchar el punto de vista del menor, si fuese pertinente.

La alienación parental, aparecería en la vida del menor, cuando producto de la ruptura conflictiva de la convivencia o matrimonio, los hijos quedan a custodia de uno de los padres, iniciándose una conducta obstruccionista constante, ejercida sobre la relación filio parental, así como la creación de la imagen distorsionada del otro padre, que tendrían efectos negativos directos en el menor, pues la finalidad es alejar al hijo del otro padre, a consecuencia de la postura alienada adoptada por el niño, a raíz de los actos del padre alienador.

En tal sentido, al interrumpirse violentamente el normal desenvolvimiento de la coparentalidad, la custodia abusiva infringiría el desarrollo de la tenencia y la patria potestad, por ende, afectarían el proyecto de vida, ocasionando en el menor trastornos de autoestima, atención, ansiedad, así como afecciones en su salud y desarrollo integral. En ese entender, la alienación parental se materializaría mediante la violencia psicológica ejercida sobre el menor, y que traería como consecuencia la

disputa de los padres por mantener o variar la tenencia. En ese sentido, el Juez de Familia estudiaría las pruebas y decidiría cuál de los padres asumiría la custodia, para ello tendría en cuenta primordialmente el interés superior del menor, y, a aquel padre que garantizaría el normal desenvolvimiento de su desarrollo, asimismo, consideraría escuchar el punto de vista del menor, si fuese pertinente, puesto que los efectos irreparables que produciría, se reflejarían a lo largo de su vida.

En tal sentido, se puede evidenciar que la alienación parental, es la interrupción injustificada de la relación filio parental, producto de la conducta alienante que estaría insertada en la psiquis del menor, a consecuencia de la violencia psicológica de la cual fue objeto de manera reiterativa por el padre alienador, para mantener la tenencia abusiva, que se materializaría en la custodia, interrumpiendo el ejercicio de la patria potestad, en consecuencia, cabe resaltar que el problema emergería a raíz de la ruptura conflictiva de la convivencia o matrimonio, y que luego de instaurada y ejecutada la alienación parental por el menor, traería como consecuencia la disputa de los padres por mantener o variar la tenencia, en ese entender, el menor ya estaría afectando su proyecto de vida con consecuente trastorno en su desarrollo emocional, mental y físico, por lo tanto en ese escenario afectarían irreparablemente el devenir de su existencia.

Lo indicado concuerda con Landa (2002) citado en Briceño (2022) con la Teoría de los Derechos Fundamentales, el ser humano desde su concepción este revestido de su dignidad, cualidad que lo distingue de cualquier ser vivo, sin embargo siempre ha sufrido constantes injusticias que afecta directamente su nobleza, al pasar de los años la norma ha ido incorporando mecanismos que cautelen dicha distinción.

En síntesis, se ha advertido que la incorporación de la alienación parental como causal afectaría positivamente la variación de la tenencia, la cual tendría un impacto alto, lo que refleja la necesidad urgente de realizar esta adhesión, para resolver problemas de índole humano, que involucran a los menores que están afectados por la alienación parental, dado que ya

instaurada en su psiquis y ejercida manifiestamente en el acto de interferir en la coparentalidad con su progenitor. En consecuencia, le traería afectaciones en su desarrollo integral, que se vería reflejado en su proyecto de vida, teniendo el menor a lo largo de su existencia huellas irreparables. En atención a ello se puede evidenciar que el objetivo general ha quedado completamente validado.

Objetivo específico 1: Analizar la afectación de la violencia psicológica y el daño al proyecto de vida en el derecho de coparentalidad en el 2023

Así también, se ha obtenido de los entrevistados, que la alienación parental se materializaría mediante la violencia psicológica, y, se manifiesta en forma de agresión verbal, entendida como maltrato, que induciría a los menores, a ver de manera negativa, todas y cada una de las acciones del otro progenitor, esto afectará su crecimiento y desarrollo, produciendo un daño mental y emocional, causándole perturbaciones que afectan su dignidad, bienestar y salud. Esta afectación menoscaba o impide la realización de las expectativas del desarrollo personal del menor, dado que se afecta su convivencia familiar y sociabilización, truncando el proyecto de vida, ilusiones, anhelos, proyectos y sueños, que de no ser atendidos a tiempo se verán reflejado en rechazo, frustración y resentimiento hacia el padre alienado, dado que su autoestima y aspecto emocional quedarán mermados, siendo que ese proceso traumático y doloroso afectará irreparablemente su proyecto de vida.

En tal sentido, tal resultado se ha podido apreciar en el análisis documental de la jurisprudencia, que abordó sobre el menor de tres años, que se encontraba viviendo con la madre, y, producto de la interrupción inusitada de la custodia que ejercía la madre, estuvo a merced de la conducta alienante del padre y de su entorno, donde la violencia se materializó al mantener cautivo al menor e influenciar en la psiquis del menor con frases y actos que denigraban a su progenitora. El informe del equipo multidisciplinario indica que el menor presentaba inestabilidad emocional por falta de afecto y no lograba adaptarse al entorno paternal, sin embargo, el menor manifestó que deseaba vivir con el padre (Corte Suprema, Op. cit., 2015).

Sumado a ello, Gonzales (2018) citado en Zegarra (2021) indica que la violencia psicológica se desarrolla en concordancia con la manipulación, ejerciendo la posición privilegiada sobre el violentado, incitando y coaccionando de forma física o verbal, teniendo como resultado una afectación directa. De la misma forma Lena Krook & Restrepo Sanin (2016) citado en De la Fuente (2022) advierten que la violencia psicológica origina un agotamiento a nivel emocional que conduce a trastornos mentales tales como la depresión, ataques de pánico y personalidad, que tienen como objetivo la manipulación del individuo.

Finalmente, se ha obtenido que la alienación parental dañaría el proyecto de vida en su integridad, que hace que los menores manifiesten un carácter inseguro, rodeado de miedos y frustraciones, sin tener propia decisión sobre su futuro, puesto que vivieron sumido en la manipulación, amenazas, humillaciones, insultos, aislamiento, culpabilización o limitaciones de su libertad.

De igual manera, tal resultado se ha podido apreciar en la jurisprudencia, que versó sobre los dos hijos menores, que evidenciaron durante el proceso de visitas supervisadas por el equipo multidisciplinario, rechazó a su madre manifestadas con frases humillantes y carentes de afecto, y que el padre no accionó actitud constructiva al respecto. Ambos vulnerables manifestaron rasgos de ansiedad, inestabilidad, impulsividad, necesidad de aceptación y afecto. Respecto al padre lo consideran como imagen de autoridad y que las características reflejadas son debido a la alienación parental que padecían por parte del padre y su familia. Sin embargo, el juez determina su decisión basada en los principios sobre los derechos del niño, motivo por el que se otorgó la tenencia a la madre de manera inmediata y no progresiva, para que los menores restablezcan el vínculo con la madre (Corte Suprema, 2010).

En concreto, respecto al daño al proyecto de vida, señala Shklar (1990) citado en Sánchez-Cascado (2020) que los efectos de este daño son irreparables y reflejan el vacío existencial del ser humano, las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos mencionan a su vez el daño

emocional que está inmerso en el daño al proyecto de vida, dado que refleja el dolor, impotencia, ira, miedo y desconfianza del dañado.

Es por ello, que proteger el interés superior del niño de manera integral en toda la legislación nacional es una necesidad latente, puesto que los niños son el futuro, y se está vulnerando sus derechos fundamentales, requiriéndose, por tanto, la creación de nuevas medidas de seguridad para que los jueces impidan el ejercicio abusivo de la patria potestad, esto tendría un impacto positivo en la sociedad. Pineda (2018) pone al descubierto la falta de concordancia entre la legislación y la jurisprudencia, en la primera no existe leyes específicas que prevenga o sancione el fenómeno, mientras que en la jurisprudencia procura brindar protección, considerándolo justiciable. Sumado a ello, Sánchez-Cascado (2020) comenta que la reparación a este daño, se podrá advertir cuando el Estado favorezca y facilite el desarrollo de su proyecto de vida en plena libertad y no ser un espectador de la degradación.

Asimismo, se ha obtenido que el derecho a la coparentalidad es la capacidad que tienen los padres para ejercer las funciones de cuidado para que puedan trabajar en equipo en las tareas de crianza de sus hijos, expresando coordinación y apoyo mutuo para cumplir este fin. Asegura el mantenimiento de una relación estrecha y fluida con ambos padres. En consecuencia, es el derecho que tienen los hijos de relacionarse con ambos padres, en todos los ámbitos, aun cuando se haya dado una separación entre los padres, dado que nada debe oponerse a disfrutarlo.

En ese sentido, la jurisprudencia abordó el tema que versó, sobre el menor de tres años que se encontraba viviendo con el demandado, dado que con engaños se lo llevó de la ciudad de Arequipa a la ciudad de Cuzco, subsiguiendo en impedir que el menor se relacione con su madre, ocultando inclusive donde se encuentra estudiando el menor, es decir manifiesta una postura obstruccionista, asimismo de las evaluaciones psicológicas se tiene que el menor refleja confusión e inestabilidad emocional por su falta de afecto, dado que el padre lo priva de la presencia de la madre (Corte Suprema, 2015).

De la misma manera Cinara (2018) refiere que la coparentalidad pretende mitigar el impacto negativo que ocasiona el alejamiento de uno de los

padres, para lo cual se debe sostener el actuar de ambos padres en la crianza, esta debe ser permanente y diamantino en favor de los menores, dado que en esa línea el desarrollo del menor estará garantizada en la medida que se logre la nueva forma de relacionarse.

Páez (2020) citado en Córdova (2020) indica que el sistema coparental es más beneficioso que el método monoparental, puesto que genera seguridad en los menores y merma los conflictos parentales. Martone (2019) menciona que el derecho de familia de Italia, lo consideran como un principio, en cuenta que es una distribución ecuánime de las obligaciones en beneficio del interés superior del niño, contribuyendo a la pervivencia de la correlación balanceada con ambos padres.

De igual manera, los derechos que protegen la coparentalidad en la tenencia son identidad, igualdad, vivir en familia, no ser discriminado y el derecho a vivir en condiciones de bienestar y un sano desarrollo integral. En consecuencia, es el derecho del menor a recibir de sus progenitores o en su ausencia de sus familiares, a recibir el cuidado y educación para alcanzar su realización personal, dado que la convivencia con los padres es la base para el ejercicio de los demás derechos y cumplimiento de los deberes, y además operen los demás atributos de la patria potestad, como por ejemplo estar frente a un proceso educativo y representarlo legalmente, o ejercer una corrección moderada.

En tal sentido, es necesario regular la coparentalidad en la tenencia, en beneficio del principio del interés superior del niño y adolescente, en vista de que la Ley 31590 sobre tenencia compartida, está legalizada recientemente, por ello es importante que el menor tenga protegido ese derecho para que deriven la protección de otros más.

Pereira (2017) citado en Cinara (2018) describe a este derecho como un mediador para fortalecer los lazos permanentes con los hijos, dejando de lado aquel juicio negativo de la imagen de padres de fin de semana.

Sumado a ello, se indicaría que es necesario regular la coparentalidad en la tenencia en el Código del Niño y Adolescente, dado que ambos padres

deben actuar en estrecha relación en beneficio del principio del interés superior. La Ley 31590 sobre la tenencia compartida, está definida recientemente en el ordenamiento jurídico, es por ello que, en las consideraciones del juez, para cuando defina la tenencia, debería incluir la coparentalidad, por lo que es importante que el menor tenga protegido ese derecho en la norma.

Barham et al. (2022) resume que la coparentalidad es un nexo en el cual hay que aplicarse, puesto que consolida el desarrollo socioemocional entre padres e hijos.

De donde resulta que, la coparentalidad son actos por la cual ambos padres trabajan en conjunto para el bienestar de sus hijos, las funciones en las tareas de crianza, basadas en coordinación y apoyo mutuo, asegura el mantenimiento de una relación estrecha y fluida con ambos padres, que pondrá en manifiesto el derecho que tienen los hijos de relacionarse con ambos padres, de allí se desprende la protección en cadena que propicia la coparentalidad, tales como, el derecho a la identidad, igualdad, vivir en familia, no ser discriminado y el derecho a vivir en condiciones de bienestar y un sano desarrollo integral. La Ley 31590 sobre tenencia compartida, recientemente entro en vigencia, y es importante que en las consideraciones del juez para cuando defina la tenencia, debería incluir la coparentalidad, dada la cualidad de la misma en favor de los menores. Aunque, el juez aún podría aplicar una tenencia monoparental y otorgar un régimen de visitas al otro padre, esto no indica que superadas las falencias o surgida la alienación parental podría solicitar una variación de la misma, siempre en concordancia conservando el principio del interés del menor y en todo lo que le favorezca.

Se ha obtenido, que la violencia psicológica, ejercida sobre el menor de manera constante y repetitiva, se desarrollaría a través de la agresión verbal y de acciones violentas y disruptivas en contra de los derechos del menor, tales como utilizar calificativos denigrantes del otro padre, interrumpir de manera inusitada las visitas en fechas especiales, así como interceptar toda forma de comunicación, entre otros. Todos estos actos son atribuidos al padre, por el progenitor alienante, y, se entenderían como maltrato, en consecuencia,

induciría a los menores, a tomar posturas negativas, acerca de todas y cada una de las acciones del otro progenitor, dado que la deformación continua de la imagen del padre, crearía en el menor la certeza de lo manifestado por el padre alienante, evidenciándose así, la materialización de la alienación parental a través de la violencia psicológica. La instauración de este fenómeno, en la conciencia del menor, dañaría su proyecto de vida en su integridad, dado que el sometimiento al cual estaría expuesto, los haría que manifiesten un carácter indeciso, débil, sometido, opacado, temeroso, sin tener la libertad de ejercer su propio destino, dado que vivirían sumidos en la manipulación y en el exceso de egoísmo ejercido por uno de los padres, esto conduciría al deterioro mental, emocional y afectivo, afectando el sentido de su dignidad y autoestima, en consecuencia, esto impediría desarrollar su destino de manera natural y saludable, se deduciría, que el padre alienador sería el responsable, por el cual el menor truncaría su proyecto de vida. Aunado a ello, respecto a la capacidad, de ambos padres de trabajar en común por el bienestar del menor, es decir el derecho, que tiene el menor de disfrutar de la coparentalidad, quedaría soslayado, opacado e interrumpido por la sombra que produciría la alienación instaurada en el menor, se tendrá pues como resultado, la dificultad o la negación absoluta de relacionarse con el padre afectado, puesto que, el hijo alienado perderá la capacidad natural de exigir el derecho a mantener aquella relación saludable con el otro padre, en concordancia de llevar una relación estrecha, diáfana, fluida y natural. Esta idoneidad, que tiene el menor de continuar su relación con el padre, a raíz de la separación de estos, se verían resquebrajados en correspondencia con las repercusiones que evidenciaría el menor alienado, dando por cierto todos los aspectos negativos que idealizó, a raíz de la constante violencia a la que estuvo expuesto. El padre alienante, alentaría y robustecería estas situaciones, dado que no manifiesta el deber de compartir las tareas de crianza y promover la comunicación fluida con el otro padre, en consecuencia, el hijo dañado vería esta situación de lo más normal y cotidiana. Asimismo, el abanico de derechos que vulnerarían, serían la igualdad, a vivir en condiciones de bienestar, al sano desarrollo integral, así como, el de recibir el cuidado y amor de ambos padres, el cual, necesita para lograr su realización personal, sumado a ello, la vulneración del ejercicio de la

patria potestad, donde cesaría el deber- derecho de ejecutarlo de manera responsable y consecuente, dada la calidad de ser padres y que por extensión alcanzaría de manera positiva a los hijos.

En síntesis, se obtuvo que la violencia psicológica, vulneraría, interferiría y destruiría el derecho a la coparentalidad y el proyecto de vida del menor. El acto de interferir con conductas alienantes, manipulando con hechos falsos, para procurar extinguir la relación con el progenitor, estará considerado como violencia psicológica, en tal sentido se evidencia que este fenómeno se materializaría con la violencia psicológica. El daño que se ocasionaría al proyecto de vida del menor, se vería reflejado en el deterioro a nivel cognitivo, emocional y afectivo, que interrumpirían el normal desenvolvimiento de su desarrollo integral, se manifestarían en la conducta temerosa e indecisa que tendría el menor, que traerían consigo repercusiones a lo largo de su vida, que serán irreparables en el desenvolvimiento de su madurez. Asimismo, el derecho a la coparentalidad evitaría el daño al proyecto de vida, indicaría que, si hay armonía y actitud de colaboración entre los padres, se protegería el normal desenvolvimiento del menor, puesto que la armonía de ambos padres se verá reflejado en el desarrollo del menor.

En concordancia con lo expuesto está la Teoría de la Protección Integral, refiere que el niño es sujeto de derecho desde la fecundación hasta obtener su capacidad plena a los 18 años, esto se hará extensivo a su familia, con anotación especial a la madre. En caso de conflicto, el juez toma en cuenta al sujeto de derecho y tomará en cuenta las opiniones del menor y del grupo multidisciplinario que se ocupará también de proteger al menor, respetando el precepto de legalidad en todo sentido (Bernui, 2014).

Seguido a ello tenemos que la afectación de la violencia psicológica y el daño al proyecto de vida en el derecho de coparentalidad, 2023 afectaría negativamente teniendo un impacto alto, debido a que la violencia psicológica mermaría el proyecto de vida del menor, en concordancia a la conducta alienada del menor, y producto de ello desarrollará trastornos que afecten su psiquis emocional, social y afectiva, la interrupción de los lazos de

coparentalidad con el progenitor causaran un vacío en todo sentido, dado que el menor tiene la necesidad de mantener una relación estrecha con los padres para desarrollarse plenamente. Por tanto, se puede evidenciar que el primer objetivo específico ha quedado completamente validado.

Objetivo específico 2: Analizar la afectación de la violencia psicológica y el daño al proyecto de vida en la custodia, 2023.

Ahora bien, se obtuvo que la custodia es el termino jurídico que en el Derecho de Familia correspondería a la responsabilidad legal del cuidado y control de los hijos menores de edad, es un derecho-deber, el cual no es una facultad exclusiva del progenitor, sino también del hijo para proteger su desarrollo integral. El cuidado y atención de los hijos menores de edad se ejercería de forma directa por ambos padres, pero a raíz de la separación conflictiva por diversas cuestiones, muchas veces se impide la posibilidad de ejercerla de manera coordinada y conjunta, y se contraponen ambos padres, iniciándose una vida tormentosa para los menores. Asimismo, se ha obtenido que la causa de esto, la tendría el padre que ejerce la custodia, por cuanto impediría injustificadamente el disfrute con el progenitor, deteriorando y descalificando excesivamente la imagen del otro padre, donde los hechos atribuidos son falsos y con ello se buscaría manipular al menor para mantenerlo siempre a merced del padre alienante, sin tener en cuenta que la interrupción de los lazos parentales traerá inseguridad a lo largo de su vida, puesto que se ha concluido que los menores afectados desarrollan baja autoestima, trastornos por déficit de atención, alimentarios, estado de ánimo, hiperactividad y ansiedad e incidirían negativamente en el desarrollo de su proyecto de vida. En atención a ello, el Juez de Familia estudiará las pruebas y decidirá cuál de los padres asumiría la custodia, para ello tendría en cuenta el interés superior del menor, escucharía su punto de vista, si su edad lo permite, y evaluaría, entre otros, la situación familiar, social, psicológica y económica de los padres.

De la misma forma, se tiene del análisis documental que versó sobre la tenencia y custodia de la menor de cinco años, que convivió con el padre y su

familia paterna, se desprende que la menor afianzo lazos con la abuela paterna y con la madre, a la cual le otorgaron un régimen de visitas. Lo relevante a valorar por el juez, es evaluar las pruebas pertinentes y demás, para sostener que progenitor brindaría las mejores condiciones para favorecer el desarrollo del menor, es el caso que la asistente social recomendó que la tenencia deberían otorgarla a la madre, dado que cumplía con garantizar el pleno desarrollo de la menor, puesto que el lugar donde convivía con el padre, era un ambiente hacinado y promiscuo, así mismo el padre pernoctaba algunas veces en esa casa, por otro lado, la menor no había logrado integrarse a la familia del padre (Corte Suprema, 2016).

De la misma forma, Delgado (2010) citado en Barcia-Lehmann (2019) indica que la custodia, es la convivencia desarrollada cotidianamente, referente a situaciones de orden doméstico que se resuelven en el momento con el padre que convive el menor.

Así también, Ramírez (2004) citado en Ragel López & Pedrosa (2021) indica que el padre a cargo de la custodia es quien se encargara de manera unilateral de la responsabilidad del hijo, es decir que tomara la determinación sobre cualquier faceta de la vida del menor.

Adicionalmente, se obtuvo que la custodia excluyente o custodia exclusiva legal, determinada legalmente, es cuando únicamente uno de los padres tiene el derecho y responsabilidad de tomar decisiones importantes con relación a su hijo como de salud, educación y bienestar del niño, sin embargo, se puede apreciar que en el CNA está siendo tratada pero inadecuadamente, tendría muchas falencias que ocasionarían serios problemas y repercusiones negativas a los menores. Por ello con la modificación de la Tenencia Compartida, desplazó como primera opción a la tenencia excluyente que, desde su entrada en vigencia, los Jueces de Familia solo la considerarían para casos particulares debidamente justificados por el Interés Superior de los menores, es decir si se presentaran actos que afecten la coparentalidad y el desarrollo del menor.

Asimismo, se desprende del análisis documental que versó de dos menores de dos y tres años, los cuales se encuentran bajo la custodia del

padre, es el caso que el padre arrebató a los menores de la custodia de la madre, en razón que contraviene los derechos de los menores y afectan su desarrollo. Sin embargo, llegan a un acuerdo verbal y comparten los días de custodia. Ahora bien, entregan la tenencia y custodia al padre y régimen de visitas para la madre, en concordancia que los niños se encuentran en un ambiente adecuado, atendidos y que recibe el apoyo familiar para su cuidado, así como los menores tienen más identificación con el padre y observan a la madre como distante, sin embargo, tienen una imagen positiva, aunque el entorno lo perciben poco amigable. El padre tiene trabajo independiente, y la madre es eventual. El juez evaluó la condición de los padres, la opinión del menor y antepone el interés superior del menor, meritando además que ambos tenían denuncias entre sí, no enfocándose en cuidar el mejor interés para los menores, sin embargo, exhorta a llevar terapias familiares.

Del mismo modo, Roda y Roda (2014) citados en Barcia-Lehmann (2019) indican que el tipo de custodia excluyente es firmemente contrario al interés del menor. Así mismo, Paes et al. (2022) exponen que la incidencia de la violencia emocional doméstica, ejercida sobre los menores, traerá como consecuencia, ansiedad, depresión y un impacto negativo en el desarrollo estudiantil y conductual, que interferirá en el normal desenvolvimiento de las relaciones sociales a lo largo de su madurez, sin embargo, se evidencia que tratar el efecto dañoso, sería favorable para disminuir los efectos a largo plazo. De la misma forma, se obtuvo que la violencia psicológica, interferiría en el desenvolvimiento de la custodia, así como en el proyecto de vida, dado que vulneraría la coparentalidad que afecta directamente el desarrollo integral del menor, asimismo se crearía un ambiente negativo para el normal desenvolvimiento de la custodia del menor, y, un ambiente tenso con el otro padre, lo que propiciaría que la relación podría extinguirse. Asimismo, la custodia excluyente incidiría en el daño al proyecto de vida del menor, entendido esto. El derecho-deber de custodia competiría al progenitor que convive con el hijo, por ende, es otorgada al padre que la ejercería por motivo justificado y precisamente que este en mejores condiciones de proteger los intereses y desarrollo del menor, en mérito de que no afectaría el proyecto de vida del menor. Asimismo, cabe señalar que el derecho-deber de visita,

estancia y comunicación con el progenitor privado de su compañía habitual debe entenderse que no solo se tiene el deber de contribuir económicamente con el aporte mensual de la llamada pensión de alimentos, sino que también tiene el derecho, dispuesto por el Juez de Familia, sobre todo del disfrute de tiempos de convivencia con sus hijos a través del llamado régimen de visitas, que suele concretarse en la posibilidad de estar en compañía de sus hijos los fines de semana alternos y la mitad de las vacaciones escolares de Navidad, Semana Santa y verano. Cabe resaltar que, en el ordenamiento jurídico, la custodia excluyente solo se justificaría en casos particulares, con la finalidad de proteger al menor de violencia psicológica o alienación parental, debidamente probada, para evitar el daño en el proyecto de vida del menor.

En síntesis, la violencia psicológica, interferiría en el desenvolvimiento de la custodia, así como en el proyecto de vida, dado que vulneraría la coparentalidad que afecta directamente el desarrollo integral del menor, lo que propiciaría que la relación filio parental podría extinguirse. Asimismo, la custodia excluyente incidiría en el daño al proyecto de vida del menor, entendido esto, el derecho-deber de custodia competiría al progenitor que convive con el hijo, por ende, es otorgada al padre que la ejercería por motivo justificado y precisamente que este en mejores condiciones de proteger los intereses y desarrollo del menor. El daño que se ocasionaría al proyecto de vida del menor, se vería reflejado en el deterioro a nivel cognitivo, emocional y afectivo, que interrumpirían el normal desenvolvimiento de su desarrollo integral, se manifestarían en la conducta temerosa e indecisa que tendría el menor, que traerían consigo repercusiones a lo largo de su vida, que serán irreparables en el desenvolvimiento de su madurez.

Sumado a ello, tenemos que la afectación de la violencia psicológica y el daño al proyecto de vida afectaría negativamente en la custodia, teniendo un impacto alto, debido a que está demostrado que la violencia psicológica afectaría el proyecto de vida, puesto que es el vehículo para la obstrucción de la custodia del progenitor. Por tanto, se puede evidenciar que el segundo objetivo específico ha quedado completamente validado.

V. CONCLUSIONES

Primero: Se concluyó que la alienación parental es la interrupción injustificada y premeditada de la ruptura de la relación filio parental, que se evidencia por la conducta alienante que está insertada en la psiquis del menor, a consecuencia de la violencia psicológica de la cual fue objeto de manera reiterativa por el padre alienador, afectando su proyecto de vida con consecuente trastorno de su desarrollo integral y proyecto de vida.

Segundo: Se concluyó que la violencia psicológica, ejercida por la conducta del padre alienador, vulnera, interfiere y destruye el derecho a la coparentalidad y el proyecto de vida del menor, en tal sentido se evidencia que el fenómeno se materializa con la violencia psicológica, la cual se verá reflejada en el deterioro cognitivo, emocional y afectivo del menor, que interrumpen el normal desenvolvimiento de su desarrollo integral.

Tercero: Se concluyó que la alienación parental, interfiere en el desenvolvimiento de la custodia, coparentalidad y proyecto de vida, lo que propicia, que la relación filio parental podría extinguirse a consecuencia de la violencia psicológica a la que fue expuesto el menor.

VI. RECOMENDACIONES

Primero: Se recomienda implementar la norma en el Código del Niño, Niña y Adolescente, en el título I, capítulo II, artículo 82 que estipula las causales para la variación de la tenencia, y adherir a la alienación parental en el inciso d, en concordancia con la protección del proyecto de vida y el interés superior del niño, dado que con la aplicación eficaz, eficiente y oportuna se podrá someter el efecto dañoso.

Segundo: Se recomienda educar sobre la alienación parental y fortalecer el derecho a la coparentalidad, mediante campañas de sensibilización a nivel nacional, por medios tecnológicos, redes sociales, aplicativos, asociaciones civiles, centros de estudios y otros, empoderando a los menores sobre sus derechos ante una separación de los padres, estas acciones estarían a cargo del Ministerio de la mujer y poblaciones vulnerables.

Tercero: Se recomienda la creación de un registro de papás alienadores **REDPA**, para aquellos padres que, por sentencia, hubieran incurrido en alienación parental sobre sus hijos, pero que pudiera ser levantada la información luego de llevar las terapias psicológicas correspondientes.

REFERENCIAS

Asunción Molina Bartumeus, Núria Vázquez Orellana, & Asunción Tejedor Huerta. (2019). Síndrome de alienación parental, alienación parental, interferencias parentales: de dónde venimos y a dónde vamos en España. In Estudio multidisciplinar sobre interferencias parentales (1st ed., p. 161–). Dykinson.

https://ucv.primo.exlibrisgroup.com/permalink/51UCV_INST/p5e2np/cdi_jstor_books_j_ctvk3qn9w_9

Caceres Perez, R. Y. (2022). La falta de tipificación del Síndrome de Alienación Parental en el Código Penal Peruano y su afectación al menor, San Juan de Lurigancho - 2021. Universidad César Vallejo.

<https://hdl.handle.net/20.500.12692/104989>

Calderón Calderón, J. M. (2021). CONFERENCIA FAMILIAR RESTAURATIVA: ESTRATEGIA DE INTERVENCIÓN EN CASOS DONDE SE PRESUME ALIENACIÓN PARENTAL. Ciencia jurídica (Guanajuato México), 10(20), 147–164.

https://ucv.primo.exlibrisgroup.com/permalink/51UCV_INST/p5e2np/cdi_dialnet_primary_oai_dialnet_unirioja_es_ART0001499217

Castellano Caridad, M. I., Bittar Granado, O., Castellano Martínez, N., & Silva Guerra, H. (2020). Incursionando en el mundo de la investigación: orientaciones básicas (Primera edición.). Editorial Unimagdalena.

https://ucv.primo.exlibrisgroup.com/permalink/51UCV_INST/p5e2np/cdi_elibro_books_ELB174939

Fernández Espinoza, W. H. (2017). La alienación parental como causa de variación de la tenencia. Vox Juris, 33(1), 223–240.

<https://doi.org/10.24265/voxxuris.2017.v33n1.18>

Flick, U. (2014). Introducción a la Colección: Investigación Cualitativa □ de Uwe FLICK. In La gestión de la calidad en Investigación Cualitativa. Ediciones Morata, S. L.

https://ucv.primo.exlibrisgroup.com/permalink/51UCV_INST/p5e2np/cdi_proquest_ebookcentralchapters_5307772_12_10

Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C., & Baptista Lucio, P. (2006). Metodología de la investigación (4a. ed.). McGraw-Hill Interamericana.

https://ucv.primo.exlibrisgroup.com/permalink/51UCV_INST/p5e2np/cdi_proquest_ebookcentral_EBC4721683

Herrera Garcia, C. C., Nicolas deOliveira Cardoso, & Simone Regina Sandri modesti. (2020). Los sentimientos y rasgos de personalidad de los padres alienantes. Psicología desde el Caribe : revista del Programa de Psicología de la Universidad del Norte, 37(2).

https://ucv.primo.exlibrisgroup.com/permalink/51UCV_INST/p5e2np/cdi_proquest_journals_2466042919

Métodos de investigación cualitativa. Fundamentos y aplicaciones (1st ed.). (2020). Editorial Unimagdalena. <https://doi.org/10.2307/j.ctv1m0kjq0>

Müller, M. B. (2016). Abuso sexual en la infancia: mitos, construcciones e injusticias : el éxito judicial del falso síndrome de alienación parental. Editorial Maipue.

https://ucv.primo.exlibrisgroup.com/permalink/51UCV_INST/p5e2np/cdi_elibro_books_ELB77330

Onostre Guerra, R. (2009). Síndrome de alienación parental: otra presentación de maltrato infantil. Revista de la Sociedad Boliviana de Pediatría, 48(2), 106–113.

https://ucv.primo.exlibrisgroup.com/permalink/51UCV_INST/p5e2np/cdi_scielo_journals_S1024_06752009000200010

Perez Agüero, M. C., & Andrade, P. (2013). Construcción y validación de un cuestionario de Alienación Parental en padres divorciados. *Revista interamericana de psicología*, 47(1), 17–23.

https://ucv.primo.exlibrisgroup.com/permalink/51UCV_INST/p5e2np/cdi_doaj_primary_oai_doaj_org_article_1e7470ff9e57405eb3144a528ea5143d

Pineda Gonzales, J. A. (2018). El síndrome de alienación parental en la legislación y jurisprudencia nacional. *Vox Juris*, 36(2), 107–120.

<https://doi.org/10.24265/voxjuris.2018.v36n2.08>

Sánchez, A., & Barrera Bravo, F. (2023). Obstrucción del régimen de visitas por parte del progenitor que posee la tenencia del menor. *Religación. Revista de Ciencias Sociales y Humanidades*, 8(35), e2301012–.

<https://doi.org/10.46652/rgn.v8i35.1012>

Segura, C., Gil, M., & Sepúlveda, M. (2006). El síndrome de alienación parental: una forma de maltrato infantil. *Cuadernos de medicina forense*, 43-44, 117–128.

https://ucv.primo.exlibrisgroup.com/permalink/51UCV_INST/p5e2np/cdi_scielo_journals_S1135_76062006000100009

Soler Pujals, P., & Enrique Jimenez, A. M. (2012). Reflexión sobre el rigor científico en la investigación cualitativa. *Estudios sobre el mensaje periodístico*, 18 SE, 879–. https://doi.org/10.5209/rev_ESMP.2012.v18.40966

Solórzano, H. (2022). Manual de Investigación Cualitativa (VOL. IV) Métodos de recolección y análisis de datos. *Revista de ciencias sociales (Iquique, Chile)*, 48, 166–177.

https://ucv.primo.exlibrisgroup.com/permalink/51UCV_INST/p5e2np/cdi_proquest_journals_2700801899

Taba-Moreno, N. (2021). TRATAMIENTO PSICOLÓGICO Y LA REPARACIÓN INTEGRAL DEL DAÑO EN CASO DE VIOLENCIA FAMILIAR: JUSTICIA RESTAURATIVA. Revista de Investigaciones Universidad Del Quindío (En Línea), 33(S2), 91–98. <https://doi.org/10.33975/riuq.vol33nS2.617>

Torrealba Jenkins, E. (2019). El síndrome de alienación parental en la legislación y jurisprudencia de familia. Ediciones Olejnik.

https://ucv.primo.exlibrisgroup.com/permalink/51UCV_INST/175ppoi/alma991002922798407001

Vaccaro, S., Barea Payueta, C., & Lorente Acosta, M. (2009). El pretendido síndrome de alienación parental: un instrumento que perpetúa el maltrato y la violencia. Desclée de Brouwer.

https://ucv.primo.exlibrisgroup.com/permalink/51UCV_INST/p5e2np/cdi_elibro_books_ELB47890

Vallejo Ayala, L. L. (2006). Efectos de la alienación parental en pleitos de custodia de menores. Revista de derecho puertorriqueño, 46(1), 85–.

https://ucv.primo.exlibrisgroup.com/permalink/51UCV_INST/p5e2np/cdi_gale_in_fotrasmisc_A169725008

Vallejo Orellana, R., Sánchez-Barranco Vallejo, F., & Sánchez-Barranco Vallejo, P. (2004). Separación o divorcio: Trastornos psicológicos en los padres y los hijos. Revista de la Asociación Española de Neuropsiquiatría, 92, 91–110.

https://ucv.primo.exlibrisgroup.com/permalink/51UCV_INST/p5e2np/cdi_scielo_journals_S0211_57352004000400006

- Vilella Llop, M. del P. (2021). Hacia un nuevo modelo de derecho de familia: análisis de las figuras y herramientas emergentes (1st, 5/11/21 ed.). Dykinson. <https://doi.org/10.2307/j.ctv1s7ch3x>
- Vilalta Suarez, R. J. (2011). Descripción del Síndrome de Alienación Parental en una muestra forense. *Psicothema*, 23(4), 636–. https://ucv.primo.exlibrisgroup.com/permalink/51UCV_INST/p5e2np/cdi_proquest_journals_2778327785
- Zavaleta Aranguri, D. M., & Rivera Gamarra, A. C. (2023). Derecho humano al bienestar: alienación parental en los procesos judiciales de tenencia. *Revista de filosofía*, 104, 310–. <https://doi.org/10.5281/zenodo.7645048>
- Zegarra Villalobos, D. I. (2021). La alienación parental como causal de violencia psicológica en la Ley 30364, Cajamarca-2021. Universidad César Vallejo. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/72127>
- Valverde Huilca, A. J. (2021). La ejecución de las medidas de protección de violencia contra la mujer en la comisaria de Yarabamba-Arequipa 2021. Universidad Cesar Vallejo. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/90808>
- Fuster Guillen, D. E. (2019). Investigación cualitativa: Método fenomenológico hermenéutico. *Propósitos y Representaciones*, 7(1), 201–215. <https://doi.org/10.20511/pyr2019.v7n1.267>
- Campo Sierra, S. J., Maestre Matos, L. M., & Páramo Morales, D. (2020). *Métodos de investigación cualitativa: fundamentos y aplicaciones*. Editorial Unimagdalena.

Paes Henriques, C. G., Dutra-Thomé, L., & Maria Rosa, E. (2022). Violência emocional intrafamiliar contra crianças e adolescentes e suas repercussões: uma revisão sistemática de literatura. *PSICO*, 53(1), 1–12.

<https://doi.org/10.15448/1980-8623.2022.1.39085>

Páramo Morales, D. (2015). La teoría fundamentada (Grounded Theory), metodología cualitativa de investigación científica. *Pensamiento & Gestión*, 39, 1–7.

http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1657-62762015000200001

Ordoñez, J., & Fajardo, C. (2022). Análisis del derecho a la tenencia, frente a la presunta vulneración del derecho de igualdad de los progenitores. *Polo Del Conocimiento*, 7(10), 1016–1033. <https://doi.org/10.23857/pc.v7i10>

Shinno, V. (2021). La pérdida de la tenencia por alienación parental. *Lumen*, 17(2), 254–266. <https://doi.org/10.33539/lumen.2021.v17n2.2471>

Jordán, J., & Mayorga, N. (2018). El Régimen de Visitas tras la Separación de los Padres. Casos Ambato (Ecuador). *Verba Luris*, 12(40), 49–63. <https://doi.org/10.18041/0121-3474/verbaiuris.40.1557>

Aguila, D., & Silva, G. (2023). El Síndrome de Alienación Parental en los procesos de tenencia de menores en los Juzgados Especializados de Familia de Tarapoto. *Revista Científica Ratio Iure*, 3(1), 1–8. <https://doi.org/10.51252/rcr.v3i1.440>

Jordán, J., & Mayorga, N. (2018). El Régimen de Visitas tras la Separación de los Padres. Casos Ambato (Ecuador). *Verba Luris*, 12(40), 49–63.

<https://doi.org/10.18041/0121-3474/verbaiuris.40.1557>

López, M. (2022). Síndrome parental y el régimen de visitas. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 6(3), 2366–2377. https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v6i3.2381

Ordoñez, J., & Fajardo, C. (2022). Análisis del derecho a la tenencia, frente a la presunta vulneración del derecho de igualdad de los progenitores. *Polo Del Conocimiento*, 7(10), 1016–1033.

<https://doi.org/10.23857/pc.v7i10>

Perlaza, P., Rivera, L., & Ronquillo, O. (2021). Los derechos constitucionales en el debido proceso penal del sistema ecuatoriano. *Cienciamatria Revista Interdisciplinaria de Humanidades, Educación, Ciencia y Tecnología*, 7(1), 376–382. <https://doi.org/10.35381/cm.v7i1.53>

PINILLOS SORIANO, María Estefany; VELA VÁSQUEZ, Rodolfo; LUDEÑA GONZÁLEZ, Gerardo Francisco. (2022). Protección Jurídica ante las Denuncias Calumniosas como Resguardo de los Derechos Humanos. *Revista de Filosofía. Universidad del Zulia*. 39 (102)., pp. 388-411.

Recuperado de: DOI: <https://doi.org/10.5281/zenodo.7046547> en octubre de 2022., p. 408.

<https://doi.org/10.5281/zenodo.7046547%20en%20octubre%20de%202022>

Alegre Brítez, M. Á. (2022). Aspectos relevantes en las técnicas e instrumentos de recolección de datos en la investigación cualitativa. Una reflexión conceptual. *Población y desarrollo (En línea)*, 28(54), 93–100.

<https://doi.org/10.18004/pdfce/2076-054x/2022.028.54.093>

Espriella, R., & Gómez Restrepo, C. (2020). Grounded theory. *Revista Colombiana de Psiquiatría*, 49(2), 127–133.
<https://doi.org/10.1016/j.rcp.2018.08.002>

Domínguez Angulo, J. P., López Ruiz, F., Arturo, N. R., Prada de García, A., Tovar, L. F., Robles, G., & Ortiz Bolaños, L. (2018). *Epistemología y teoría del derecho*. Pontificia Universidad Javeriana Cali.

Walter, R., & aVillar Borda, L. (1999). *La doctrina del derecho de Hans Kelsen* (Primera edición., Vol. 13). Universidad Externado de Colombia.

Milton César, J. R. (2017). *La garantía judicial de la constitución* (1st ed.). Editorial Universidad de Caldas.

Orozco Guzman, M., Quiroz Bautista, J., & Escalante, H. S. (2023). La infancia expuesta a la violencia fría de la voluntad alienante. *Perspectivas En Psicología: Revista de Psicología y Ciencias Afines*, 20(1), 36–61.

<https://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=a9h&AN=164979387&lang=es&site=ehost-live>

De La Fuente Caballero, N. R. (2022). *Factores del desistimiento de los delitos de violencia Psicológica en un distrito Fiscal de Lima, 2022*. Universidad César Vallejo.

<https://hdl.handle.net/20.500.12692/116789>

Johnson, J. L., Adkins, D. y Chauvin, S. (2020). A Review of the Quality Indicators of Rigor in Qualitative Research. *American Journal Pharmaceutical Education*, 84(1), 7120.

<https://doi.org/10.5688/ajpe7120>

Sánchez-Cascado, P. de la N. (2020). El daño al proyecto de vida en la corte interamericana de derechos humanos a la luz del pensamiento político de J. Shklar. *Andamios* (Mexico City, Mexico), 17(42), 147–166.
<https://doi.org/10.29092/uacm.v17i42.738>

Herrera Bueno, Y. W. (2018). Los procesos de tenencia del menor en los Juzgados de familia de Lima Este, 2017. Universidad César Vallejo.
<https://hdl.handle.net/20.500.12692/27757>

Cláudia Cinara Locateli. (2018). COPARENTALIDAD: LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS NIÑOS Y DE LOS ADOLESCENTES EN BRASIL. In *Derechos fundamentales de los menores* (1st ed., p. 161–). Dykinson.

Cordova Chasquibol, L. E. (2020). Análisis de la coparentalidad en la tenencia de menores dentro de la legislación peruana. Universidad César Vallejo.
<https://hdl.handle.net/20.500.12692/65106>

MARTONE, M. (2019). Del machismo a la coparentalidad. Evolución de las mentalidades en Italia. *Revista internacional del trabajo*, 138(3), 479–493.
<https://doi.org/10.1111/ilrs.12130>

Barham, E. J., Lira de Lima Guerra, L., de Santis, L., & Ramos de Carvalho, T. (2022). Programas de intervención en coparentalidad: una revisión sistemática de la literatura. *Avances en psicología latinoamericana*, 40(2), 1–1.
<https://doi.org/10.12804/revistas.urosario.edu.co/apl/a.10330>

Barcia-Lehmann, R. (2019). Indiscriminate custody as a privileged concept in relation to exclusive custody as a form of unilateral custody/ La custodia indistinta, como concepto privilegiando, frente a la custodia exclusiva como forma de custodia unilateral/ A custodia indistinta, como um conceito que privilegia a custodia exclusiva como forma de custodia unilateral. *Revista latinoamericana de ciencias sociales, niñez y juventud*, 17(1), 139–. <https://doi.org/10.11600/1692715x.17108>

López Viso, M., & Pedrosa Gil, L. (2021). Estudio de sentencias de la custodia de menores tras la ruptura de la pareja. ¿Custodia versus bienestar? *Cuadernos de Trabajo Social*, 34(2), 341–352. <https://doi.org/10.5209/cuts.72041>

Bernui Oré, P. E. (2014). Concepto, Naturaleza del Derecho del Niño y Adolescente. *Docentia Et Investigatio*, 16(2), 049-068. Recuperado a partir de

<https://revistasinvestigacion.unmsm.edu.pe/index.php/derecho/article/view/11156>

Briceño, K. (2022). Pensión de alimentos y vulneración del principio de igualdad de género del obligado en la ciudad de Lima, 2021. [Tesis de pregrado, Universidad Autónoma del Perú]. Repositorio de la Universidad Autónoma del Perú. <https://hdl.handle.net/20.500.13067/2137>

Derecho fundamental al debido proceso y a la tutela jurisdiccional ... (n.d.). [https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/C0C8578C81370C4005257BA600724852/\\$FILE/con_art12.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/C0C8578C81370C4005257BA600724852/$FILE/con_art12.pdf)

Loli Monzon, J. L. (2022). Pirámide de Maslow en el desarrollo de aprendizaje, estudiantes del V ciclo en una institución educativa, Villa el Salvador, 2022. Universidad César Vallejo.

<https://hdl.handle.net/20.500.12692/98980>

Ochoteco, J. C. (2017). Updated review of Parental Alienation Syndrome; when the scientific and juridical community is divided on its legitimacy and authenticity. SANUM Revista de divulgación científico – sanitaria, 1(1), 47- 53.

<https://revistacientificasanum.com/articulo.php?id=7>

Okuda Benavides, M., & Gomez-Restrepo, C. (2005). Metodos en investigacion cualitativa: triangulacion.(Metodologia de investigacion y lectura critica de estudios). Revista colombiana de psiquiatría, 34(1), 118–124.

https://ucv.primo.exlibrisgroup.com/permalink/51UCV_INST/p5e2np/cdi_scielo_journals_S0034_74502005000100008

Orozco Alvarado, J. C. (2019). El Marco Metodológico en la investigación cualitativa. Experiencia de un trabajo de tesis doctoral. Revista Científica De FAREM-Estelí, (27), 25–37. <https://doi.org/10.5377/farem.v0i27.7055>

Escudero, Aguilar Lola y De La Cruz Julia (2016). La lógica del Síndrome de Alienación Parental de Gardner (SAP): «terapia de la amenaza» <http://scielo.isciii.es/pdf/neuropsiq/v28n2/v28n2a04.pdf>

ANEXOS

Anexo 1

Tabla de categorización

Categoría	Definición conceptual	Subcategorías
Alienación parental	Injerencia constante ejercida por uno de los padres en la relación entre padre e hijo, logrando menguar la conexión natural entre estos, perturbando el desarrollo del menor (Gonzales, 2018 como se citó en Zegarra, 2021)	Violencia psicológica: Se desarrolla en concordancia con la manipulación, ejerciendo la posición privilegiada sobre el violentado, incitando y coaccionando de forma física o verbal, teniendo como resultado una afectación directa (Gonzales, 2018 como se citó en Zegarra, 2021) Daño al proyecto de vida: Los efectos de este daño son irreparables y reflejan el vacío existencial del ser humano, las sentencias de la corte interamericana de derechos humanos mencionan a su vez el daño emocional que está inmerso en el daño al proyecto de vida, dado que refleja el dolor, impotencia, ira, miedo y desconfianza del dañado (Shklar, 1990 como se citó en Sánchez-Cascado 2020)
Tenencia	Obligación parental que permite velar por el desarrollo del menor, cuando los padres se encuentren separados de hecho, y debido a esa nueva situación el menor queda a cargo de uno de los padres, esto no indica que el otro padre pierda la patria potestad del menor (Cabrera, 2015 como se citó en Herrera 2018)	Derecho a la coparentalidad: En Italia, lo consideran como un principio, en cuenta que es una distribución ecuánime de las obligaciones en beneficio del interés superior del niño, contribuyendo a la pervivencia de la correlación balanceada con ambos padres (Martone, 2019) Custodia: Es la convivencia desarrollada cotidianamente, referente a situaciones de orden doméstico que se resuelven en el momento con el padre que convive el menor (Delgado, 2010 como se citó en Barcia-Lehmann 2019)

4. ¿Considera que el derecho debería considerar a la alienación parental como criterio judicial para proteger el interés superior del niño?

5. ¿Qué opinión le merece usted la incorporación de la alienación parental en la norma de algunos países de América latina?

6. ¿Puede definir que es el daño al proyecto de vida?

7. ¿Considera que la alienación parental daña el proyecto de vida de los menores?

8. ¿Considera que la violencia psicológica incide directamente en el daño al proyecto de vida del menor?

9. ¿Considera que el Código del niño, niña y adolescente debería considerar el daño al proyecto de vida como criterio judicial para proteger el interés superior del niño?



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

CATEGORÍA 2

Tenencia

10. ¿Puede definir que es la tenencia?

11. ¿Puede definir que es el derecho a la coparentalidad?

12. ¿Qué derechos del niño protege la coparentalidad en la tenencia?

13. ¿Considera que el Código del niño, niña y adolescente debe regular la coparentalidad para regular la tenencia?

14. ¿Considera que la violencia psicológica vulnera el derecho a la coparentalidad del menor?

Anexo 3

Evaluación por juicio de expertos



Evaluación por juicio de expertos

Respetado Juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento: "La incorporación de la alienación parental como causal de la variación de la tenencia, 2023". La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer psicológico. Agradecemos su valiosa colaboración.

1. Datos generales del juez

Nombre del juez:	CARLOS ARMANDO LORA BRENVER		
Grado profesional:	Maestría ()	Doctor	<input checked="" type="checkbox"/>
Área de formación académica:	Clínica ()	Social	()
	Educativa	<input checked="" type="checkbox"/>	Organizacional ()
Áreas de experiencia profesional:	DERECHOS FUNDAMENTALES		
Institución donde labora:			
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años ()		
	Más de 5 años	<input checked="" type="checkbox"/>	
Experiencia en Investigación Psicométrica: (si corresponde)	Trabajo(s) psicométricos realizados Título del estudio realizado.		



2. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.



3. Datos de la escala

Nombre de la Prueba:	Guía de entrevista
Autora:	Jiménez Palomino Luz Magaly
Procedencia:	Lima-Perú
Administración:	Propia
Tiempo de aplicación:	60 minutos
Ámbito de aplicación:	Distrito de Lima
Significación:	La investigación tiene como categoría 1: alienación parental, con subcategoría: violencia psicológica y daño al proyecto de vida, como categoría 2: tenencia, con subcategoría: derecho a la coparentalidad y custodia.

4. Soporte teórico

Escala/ÁREA	Subcategoría	Definición
Alienación parental	Violencia psicológica	Gonzales (2018) citado en Zegarra (2021), indica que esta se desarrolla en concordancia con la manipulación, ejerciendo la posición privilegiada sobre el violentado, incitando y coaccionando de forma física o verbal, teniendo como resultado una afectación directa.
	Daño al proyecto de vida	Respecto a la segunda sub categoría daño al proyecto de vida, señala Shklar (1990) citado en Sánchez-Cascado (2020), que los efectos de este daño son irreparables y reflejan el vacío existencial del ser humano, las sentencias de la corte interamericana de derechos humanos mencionan a su vez el daño emocional que está inmerso en el daño al proyecto de vida, dado que refleja el dolor, impotencia, ira, miedo y desconfianza del dañado



Tenencia	Derecho a la coparentalidad	<p>Cinara (2018), que pretende mitigar el impacto negativo que ocasiona el alejamiento de uno de los padres, para lo cual se debe sostener el actuar de ambos padres en la crianza, esta debe ser permanente y diamantino en favor de los menores, dado que en esa línea el desarrollo del menor estará garantizada en la medida que se logre la nueva forma de relacionarse</p>
	Custodia	<p>Delgado (2010) citado en Barcia-Lehmann (2019), que es la convivencia desarrollada cotidianamente, referente a situaciones de orden domestico que se resuelven en el momento con el padre que convive el menor.</p>

5. Presentación de instrucciones para el juez:

A continuación a usted le presento la guía de entrevista. De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintácticas y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencialmente importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.



Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente

1 No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel

Categoría del instrumento: Alienación parental

Subcategoría del instrumento: Violencia psicológica y daño al proyecto de vida

Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ recomendaciones
¿Qué entiende por Alienación parental ?	1-4	4	4	4	
¿Considera que la alienación parental afecta el desarrollo de los menores?	1-4	4	4	4	
¿Puede definir que es la violencia psicológica respecto de la alienación parental ?	1-4	4	4	4	
¿Considera que el derecho debería considerar a la alienación parental como criterio judicial para proteger el interés superior del niño?	1-4	3	4	4	
¿Qué opinión le merece la incorporación de la alienación parental en la norma de algunos países de América latina?	1-4	4	4	4	
¿Puede definir que es el daño al proyecto de vida?	1-4	4	4	3	
¿Considera que la alienación parental daña el proyecto de vida de los menores?	1-4	4	4	4	
¿Considera que la violencia psicológica incide directamente en el daño al proyecto de vida del menor ?	1-4	4	4	4	
¿Considera que el Código del niño, niña y adolescente debería considerar el daño al proyecto de vida como criterio judicial para proteger el interés superior del niño?	1-4	4	4	4	



Categoría del instrumento: Tenencia

Subcategoría del instrumento: Derecho a la coparentalidad y custodia

Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ recomendaciones
¿Puede definir que es la tenencia?	1-4	4	4	4	
¿Puede definir que es el derecho a la coparentalidad?	1-4	3	4	4	
¿Qué derechos del niño protege la coparentalidad en la tenencia?	1-4	4	4	4	
¿Considera que la violencia psicológica vulnera el derecho a la coparentalidad del menor?	1-4	4	4	4	
¿Considera que el derecho a la coparentalidad evitara el daño al proyecto de vida del menor?	1-4	4	4	4	
¿Puede definir que es la custodia y cuáles son sus impactos en las relaciones filio parentales?	1-4	4	4	4	
¿Considera que la custodia excluyente está siendo abordada por el Código de los niños, niñas y adolescentes respecto a la tenencia?	1-4	3	4	4	
¿Considera que la violencia psicológica puede interferir en el normal desenvolvimiento de la custodia del menor?	1-4	4	4	4	
¿Considera que la custodia excluyente incidirá negativamente en el daño al proyecto de vida del menor?	1-4	4	4	4	



INVESTIGA UCV



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

Firma del
Evaluador DNI

Carlos Armando Lora Brenner
ABOGADO
Reg. C.A.C. 4086

06650616

Pd.: el presente formato debe tomar en cuenta:

Williams y Webb (1994) así como Powell (2003), mencionan que no existe un consenso respecto al número de expertos a emplear. Por otra parte, el número de jueces que se debe emplear en un juicio depende del nivel de experticia y de la diversidad del conocimiento. Así, mientras Gable y Wolf (1993), Grant y Davis (1997), y Lynn (1986) (citados en McGartland et al. 2003) sugieren un rango de **2** hasta **20 expertos**, Hyrkäs et al. (2003) manifiestan que **10 expertos** brindarán una estimación confiable de la validez de contenido de un instrumento (cantidad mínimamente recomendable para construcciones de nuevos instrumentos). Si un 80 % de los expertos han estado de acuerdo con la validez de un ítem éste puede ser incorporado al instrumento (Voutilainen & Liukkonen, 1995, citados en Hyrkäs et al. (2003).

Ver : <https://www.revistaespacios.com/cited2017/cited2017-23.pdf> entre otra bibliografía.

Evaluación por juicio de expertos

Respetado Juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento: "La incorporación de la alienación parental como causal de la variación de la tenencia, 2023". La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer psicológico. Agradecemos su valiosa colaboración.

1. Datos generales del juez

Nombre del juez:	César Victor Alvarez Bocanegra	
Grado profesional:	Maestría (<input checked="" type="checkbox"/>)	Doctor ()
Área de formación académica:	Clínica ()	Social ()
	Educativa (<input checked="" type="checkbox"/>)	Organizacional ()
Áreas de experiencia profesional:	Docente Universitario	
Institución dónde labora:	Universidad César Vallejo	
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años ()	
	Más de 5 años (<input checked="" type="checkbox"/>)	
Experiencia en Investigación Psicométrica: (si corresponde)	Trabajo(s) psicométricos realizados Título del estudio realizado.	



2. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

3. Datos de la escala

Nombre de la Prueba:	Guía de entrevista
Autora:	Jiménez Palomino Luz Magaly
Procedencia:	Lima-Perú
Administración:	Propia
Tiempo de aplicación:	60 minutos
Ámbito de aplicación:	Distrito de Lima
Significación:	La investigación tiene como categoría 1: alienación parental, con subcategoría: violencia psicológica y daño al proyecto de vida, como categoría 2: tenencia, con subcategoría: derecho a la coparentalidad y custodia.

4. Soporte teórico



Escala/ÁREA	Subcategoría	Definición
Alienación parental	Violencia psicológica	Gonzales (2018) citado en Zegarra (2021), indica que esta se desarrolla en concordancia con la manipulación, ejerciendo la posición privilegiada sobre el violentado, incitando y coaccionando de forma física o verbal, teniendo como resultado una afectación directa.
	Daño al proyecto de vida	Respecto a la segunda sub categoría daño al proyecto de vida, señala Shklar (1990) citado en Sánchez-Cascado (2020), que los efectos de este daño son irreparables y reflejan el vacío existencial del ser humano, las sentencias de la corte interamericana de derechos humanos mencionan a su vez el daño emocional que está inmerso en el daño al proyecto de vida, dado que refleja el dolor, impotencia, ira, miedo y desconfianza del dañado

5. Presentación de instrucciones para el juez:

A continuación a usted le presento la guía de entrevista. De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctico y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencialmente importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.



Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente

1. No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel

Categoría del instrumento: Alienación parental

Subcategoría del instrumento: Violencia psicológica y daño al proyecto de vida

Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ recomendaciones
¿Qué entiende por Alienación parental ?	1-4	4	4	4	
¿Considera que la alienación parental afecta el desarrollo de los menores?	1-4	4	4	4	
¿Puede definir que es la violencia psicológica respecto de la alienación parental ?	1-4	4	4	4	
¿Considera que el derecho debería considerar a la alienación parental como criterio judicial para proteger el interés superior del niño?	1-4	4	4	4	
¿Qué opinión le merece la incorporación de la alienación parental en la norma de algunos países de América latina?	1-4	4	4	4	
¿Puede definir que es el daño al proyecto de vida?	1-4	4	4	4	
¿Considera que la alienación parental daña el proyecto de vida de los menores?	1-4	4	4	4	
¿Considera que la violencia psicológica incide directamente en el daño al proyecto de vida del menor ?	1-4	4	4	4	
¿Considera que el Código del niño, niña y adolescente debería considerar el daño al proyecto de vida como criterio judicial para proteger el interés superior del niño?	1-4	4	4	4	



Categoría del instrumento: Tenencia

Subcategoría del instrumento: Derecho a la coparentalidad y custodia

Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ recomendaciones
¿Puede definir que es la tenencia?	1-4	4	4	4	
¿Puede definir que es el derecho a la coparentalidad?	1-4	4	4	4	
¿Qué derechos del niño protege la coparentalidad en la tenencia?	1-4	4	4	4	
¿Considera que la violencia psicológica vulnera el derecho a la coparentalidad del menor?	1-4	4	4	4	
¿Considera que el derecho a la coparentalidad evitara el daño al proyecto de vida del menor?	1-4	4	4	4	
¿Puede definir que es la custodia y cuáles son sus impactos en las relaciones filio parentales?	1-4	4	4	4	
¿Considera que la custodia excluyente está siendo abordada por el Código de los niños, niñas y adolescentes respecto a la tenencia?	1-4	4	4	4	
¿Considera que la violencia psicológica puede interferir en el normal desenvolvimiento de la custodia del menor?	1-4	4	4	4	
¿Considera que la custodia excluyente incidirá negativamente en el daño al proyecto de vida del menor?	1-4	4	4	4	





UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO


César Víctor Álvarez Bocanegra
ABOGADO
CAL N° 79826
Firma del
evaluador DNI
09463478

Pd.: el presente formato debe tomar en cuenta:

Williams y Webb (1994) así como Powell (2003), mencionan que no existe un consenso respecto al número de expertos a emplear. Por otra parte, el número de jueces que se debe emplear en un juicio depende del nivel de experticia y de la diversidad del conocimiento. Así, mientras Gable y Wolf (1993), Grant y Davis (1997), y Lynn (1986) (citados en McGartland et al. 2003) sugieren un rango de **2** hasta **20 expertos**, Hyrkäs et al. (2003) manifiestan que **10 expertos** brindarán una estimación confiable de la validez de contenido de un instrumento (cantidad mínimamente recomendable para construcciones de nuevos instrumentos). Si un 80 % de los expertos han estado de acuerdo con la validez de un ítem éste puede ser incorporado al instrumento (Voutilainen & Liukkonen, 1995, citados en Hyrkäs et al. (2003).

Ver : <https://www.revistaespacios.com/cited2017/cited2017-23.pdf> entre otra bibliografía.



Anexo 2

Evaluación por juicio de expertos

Respetado Juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento: "La incorporación de la alienación parental como causal de la variación de la tenencia, 2023". La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer psicológico. Agradecemos su valiosa colaboración.

1. **Datos generales del juez**

Nombre del juez:	José Antonio Reyna Ferreyros		
Grado profesional:	Maestría (<input checked="" type="checkbox"/>)	Doctor (<input type="checkbox"/>)	
Área de formación académica:	Clinica (<input type="checkbox"/>)	Social (<input type="checkbox"/>)	
	Educativa (<input checked="" type="checkbox"/>)	Organizacional (<input type="checkbox"/>)	
Áreas de experiencia profesional:	Docente Universitario		
Institución donde labora:	Universidad César Vallejo		
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años (<input type="checkbox"/>) Más de 5 años (<input checked="" type="checkbox"/>)		
Experiencia en Investigación Psicométrica: (si corresponde)	Trabajo(s) psicométricos realizados Título del estudio realizado.		



2. **Propósito de la evaluación:**

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

3. Datos de la escala

Nombre de la Prueba:	Guía de entrevista
Autora:	Jiménez Palomino Luz Magaly
Procedencia:	Lima-Perú
Administración:	Propia
Tiempo de aplicación:	60 minutos
Ámbito de aplicación:	Distrito de Lima
Significación:	La investigación tiene como categoría 1: alienación parental, con subcategoría: violencia psicológica y daño al proyecto de vida, como categoría 2: tenencia, con subcategoría: derecho a la coparentalidad y custodia.

4. Soporte teórico


Escala/ÁREA	Subcategoría	Definición
Alienación parental	Violencia psicológica	Gonzales (2018) citado en Zegarra (2021), indica que esta se desarrolla en concordancia con la manipulación, ejerciendo la posición privilegiada sobre el violentado, incitando y coaccionando de forma física o verbal, teniendo como resultado una afectación directa.
	Daño al proyecto de vida	Respecto a la segunda sub categoría daño al proyecto de vida, señala Shklar (1990) citado en Sánchez-Cascado (2020), que los efectos de este daño son irreparables y reflejan el vacío existencial del ser humano, las sentencias de la corte interamericana de derechos humanos mencionan a su vez el daño emocional que está inmerso en el daño al proyecto de vida, dado que refleja el dolor, impotencia, ira, miedo y desconfianza del dañado

<p>Tenencia</p>	<p>Derecho a la coparentalidad</p>	<p>Cinara (2018), que pretende mitigar el impacto negativo que ocasiona el alejamiento de uno de los padres, para lo cual se debe sostener el actuar de ambos padres en la crianza, esta debe ser permanente y diamantino en favor de los menores, dado que en esa línea el desarrollo del menor estará garantizada en la medida que se logre la nueva forma de relacionarse</p>
	<p>Custodia</p>	<p>Delgado (2010) citado en Barcia-Lehmann (2019), que es la convivencia desarrollada cotidianamente, referente a situaciones de orden domestico que se resuelven en el momento con el padre que convive el menor.</p>



5. Presentación de instrucciones para el juez:

A continuación a usted le presento la guía de entrevista. De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctico y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencialmente importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente

1 No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel

Categoría del instrumento: Alienación parental

Subcategoría del instrumento: Violencia psicológica y daño al proyecto de vida

Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ recomendaciones
¿Qué entiende por Alienación parental ?	1-4	4	4	4	
¿Considera que la alienación parental afecta el desarrollo de los menores?	1-4	3	3	4	
¿Puede definir que es la violencia psicológica respecto de la alienación parental ?	1-4	4	4	4	
¿Considera que el derecho debería considerar a la alienación parental como criterio judicial para proteger el interés superior del niño?	1-4	4	4	4	
¿Qué opinión le merece la incorporación de la alienación parental en la norma de algunos países de América latina?	1-4	4	3	4	
¿Puede definir que es el daño al proyecto de vida?	1-4	4	4	4	
¿Considera que la alienación parental daña el proyecto de vida de los menores?	1-4	4	4	4	
¿Considera que la violencia psicológica incide directamente en el daño al proyecto de vida del menor ?	1-4	4	4	4	
¿Considera que el Código del niño, niña y adolescente debería considerar el daño al proyecto de vida como criterio judicial para proteger el interés superior del niño?	1-4	4	4	4	



Categoría del instrumento: Tenencia

Subcategoría del instrumento: Derecho a la coparentalidad y custodia

Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ recomendaciones
¿Puede definir que es la tenencia?	1-4	4	4	4	
¿Puede definir que es el derecho a la coparentalidad?	1-4	4	4	4	
¿Qué derechos del niño protege la coparentalidad en la tenencia?	1-4	4	4	3	
¿Considera que la violencia psicológica vulnera el derecho a la coparentalidad del menor?	1-4	4	4	4	
¿Considera que el derecho a la coparentalidad evitara el daño al proyecto de vida del menor?	1-4	4	3	4	
¿Puede definir que es la custodia y cuáles son sus impactos en las relaciones filio parentales?	1-4	4	3	4	
¿Considera que la custodia excluyente está siendo abordada por el Código de los niños, niñas y adolescentes respecto a la tenencia?	1-4	4	4	4	
¿Considera que la violencia psicológica puede interferir en el normal desenvolvimiento de la custodia del menor?	1-4	4	4	4	
¿Considera que la custodia excluyente incidirá negativamente en el daño al proyecto de vida del menor?	1-4	4	4	4	





JOSÉ ANTONIO REYNA PERREYROS
ABOGADO
REG. C.A.C. 6999
Firma del
evaluadorDNI

Pd.: el presente formato debe tomar en cuenta:

Williams y Webb (1994) así como Powell (2003), mencionan que no existe un consenso respecto al número de expertos a emplear. Por otra parte, el número de jueces que se debe emplear en un juicio depende del nivel de experticia y de la diversidad del conocimiento. Así, mientras Gable y Wolf (1993), Grant y Davis (1997), y Lynn (1986) (citados en McGartland et al. 2003) sugieren un rango de **2** hasta **20 expertos**, Hyrkäs et al. (2003) manifiestan que **10 expertos** brindarán una estimación confiable de la validez de contenido de un instrumento (cantidad mínimamente recomendable para construcciones de nuevos instrumentos). Si un 80 % de los expertos han estado de acuerdo con la validez de un ítem éste puede ser incorporado al instrumento (Voutilainen & Liukkonen, 1995, citados en Hyrkäs et al. (2003).

Ver : <https://www.revistaespacios.com/cited2017/cited2017-23.pdf> entre otra bibliografía.

Anexo 4

Consentimiento informado



Consentimiento Informado (*)

Título de la Investigación: La incorporación de la alienación parental como causal de variación de la tenencia, 2023

Investigador: Jiménez Palomino Luz Magaly

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada "La incorporación de la alienación parental como causal de la variación de la tenencia, 2023", cuyo objetivo es analizar la afectación de la incorporación de la alienación parental como causal de variación de la tenencia en el código del niño, niña y adolescente. Esta investigación es desarrollada por estudiantes de pregrado de la carrera profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo del campus Lima-norte aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución.



Describir el impacto del problema de la investigación.

Investigar de qué manera la incorporación de la alienación parental como causal afecta la variación de la tenencia en el Código de los Niños y Adolescentes, 2023?

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: "La incorporación de la alienación parental como causal de variación de la tenencia, 2023".
2. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 60 minutos y se realizará en el ambiente designado por la institución. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

*Obligatorio a partir de los 18 años



Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzarán a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.



Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador Jiménez Palomino Luz Magaly, email: mjp7504@gmail.com y Docente asesor: Evangelista Arambulo, Edwards Emerzon, email: eevangelista@ucvvirtual.edu.pe

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Carlos Pedro Gomez Paquiyaui
Fecha y hora: 13 de octubre 2023, 1pm

Consentimiento Informado (*)

Título de la Investigación: La incorporación de la alienación parental como causal de variación de la tenencia, 2023

Investigador: Jiménez Palomino Luz Magaly

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada "La incorporación de la alienación parental como causal de la variación de la tenencia, 2023", cuyo objetivo es analizar la afectación de la incorporación de la alienación parental como causal de variación de la tenencia en el código del niño, niña y adolescente. Esta investigación es desarrollada por estudiantes de pregrado de la carrera profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo del campus Lima-norte aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución.



Describir el impacto del problema de la investigación.

Investigar de qué manera la incorporación de la alienación parental como causal afecta la variación de la tenencia en el Código de los Niños y Adolescentes, 2023?

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: " La incorporación de la alienación parental como causal de variación de la tenencia, 2023 ".
2. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 60 minutos y se realizará en el ambiente designado por la institución. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

*Obligatorio a partir de los 18 años

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

**Problemas o preguntas:**

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador Jiménez Palomino Luz Magaly, email: lmjp7504@gmail.com y Docente asesor: Evangelista Arambulo, Edwards Emerzon, email: eevangelista@ucvvirtual.edu.pe

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Jorge Peláez

Fecha y hora: 11 de octubre 2023, 1pm

Consentimiento Informado (*)

Título de la Investigación: La incorporación de la alienación parental como causal de variación de la tenencia, 2023

Investigador: Jiménez Palomino Luz Magaly

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada "La incorporación de la alienación parental como causal de la variación de la tenencia, 2023", cuyo objetivo es analizar la afectación de la incorporación de la alienación parental como causal de variación de la tenencia en el código del niño, niña y adolescente. Esta investigación es desarrollada por estudiantes de pregrado de la carrera profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo del campus Lima-norte aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución.



Describir el impacto del problema de la investigación.

Investigar de qué manera la incorporación de la alienación parental como causal afecta la variación de la tenencia en el Código de los Niños y Adolescentes, 2023?

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: " La incorporación de la alienación parental como causal de variación de la tenencia, 2023 ".
2. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 60 minutos y se realizará en el ambiente designado por la institución. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

*Obligatorio a partir de los 18 años

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

**Problemas o preguntas:**

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador Jiménez Palomino Luz Magaly ,email: lmjp7504@gmail.com y Docente asesor: Evangelista Arambulo, Edwars Emerzon, email: eevangelista@ucvvirtual.edu.pe

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Arturo Rafael Vásquez Torres.

Fecha y hora: 17 de octubre 2023, 4pm

Consentimiento Informado (*)

Título de la Investigación: La incorporación de la alienación parental como causal de variación de la tenencia, 2023

Investigador: Jiménez Palomino Luz Magaly

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada "La incorporación de la alienación parental como causal de la variación de la tenencia, 2023", cuyo objetivo es analizar la afectación de la incorporación de la alienación parental como causal de variación de la tenencia en el código del niño, niña y adolescente. Esta investigación es desarrollada por estudiantes de pregrado de la carrera profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo del campus Lima-norte aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución.



Describir el impacto del problema de la investigación.

Investigar de qué manera la incorporación de la alienación parental como causal afecta la variación de la tenencia en el Código de los Niños y Adolescentes, 2023?

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: " La incorporación de la alienación parental como causal de variación de la tenencia, 2023 ".
2. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 60 minutos y se realizará en el ambiente designado por la institución. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

*Obligatorio a partir de los 18 años

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.



Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador Jiménez Palomino Luz Magaly, email: lmjp7504@gmail.com y Docente asesor: Evangelista Arambulo, Edwars Emerzon, email: eevangelista@ucvvirtual.edu.pe

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Cecilia Alva Rodríguez
Fecha y hora: 13 de octubre 2023, p.m.

Consentimiento Informado (*)

Título de la Investigación: La incorporación de la alienación parental como causal de variación de la tenencia, 2023

Investigador: Jiménez Palomino Luz Magaly

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada "La incorporación de la alienación parental como causal de la variación de la tenencia, 2023", cuyo objetivo es analizar la afectación de la incorporación de la alienación parental como causal de variación de la tenencia en el código del niño, niña y adolescente. Esta investigación es desarrollada por estudiantes de pregrado de la carrera profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo del campus Lima-norte aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución.



Describir el impacto del problema de la investigación.

Investigar de qué manera la incorporación de la alienación parental como causal afecta la variación de la tenencia en el Código de los Niños y Adolescentes, 2023?

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: " La incorporación de la alienación parental como causal de variación de la tenencia, 2023 ".
2. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 60 minutos y se realizará en el ambiente designado por la institución. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

*Obligatorio a partir de los 18 años

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

**Problemas o preguntas:**

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador Jiménez Palomino Luz Magaly, email: lmjp7504@gmail.com y Docente asesor: Evangelista Arambulo, Edwards Emerzon, email: eevangelista@ucvvirtual.edu.pe

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Anayeli Lizbeth Sarobio Alvarado

Fecha y hora: 26 de octubre de 2023, 9pm

Firma:

Anexo 6

Matriz de preguntas con respuestas por categoría

	Preguntas	Entrevistado 1	Entrevistado 2	Entrevistado 3	Entrevistado 4	Entrevistado 5
Categoría 1 Alienación parental.	1. ¿Qué entiende por Alienación parental?	Alienación parental son las acciones de desprestigio que realiza uno de los progenitores sobre el otro involucrando a los hijos de ambos. En buena cuenta es una descalificación como padre o madre.	Es la influencia excesiva de uno de los padres sobre el hijo/s, influenciando psicológicamente, para que renuncia o rechace al otro padre	Muchas veces se presenta un decaimiento en la relación de matrimonio, o en la relación de parejas han convivido, o en la relación de dos personas que, como consecuencia de una relación sentimental, esta relación dio como producto del sentimiento que ambos se tuvieron el nacimiento de un hijo o hija. La relación como consecuencia de este decaimiento ha propiciado el distanciamiento de los padres, que tienen que compartir responsabilidades y derechos, siendo el más apreciado el disfrute de momentos en la vida de sus hijos. La alienación parental se da cuando el progenitor (madre o padre), que tiene la custodia del menor, impide injustificadamente, la convivencia del niño o adolescente con el otro progenitor, llegando incluso a impedir visitas. En algunas oportunidades estas acciones se inician con una permanente indisposición de la imagen del otro progenitor para con el menor, así como también no solo son realizadas por el progenitor alineador (agresor), sino por la familia de este, es decir abuelos, tíos, y hasta amistades.	Es la influencia negativa que provoca unos de los padres hacia su hijo o hija con el propósito de rechazar el cariño y cuidado del otro padre, originado a raíz de las disputas de los progenitores por la tenencia de sus hijos.	Es la acción repetitiva y constante, que busca influenciar negativamente en el menor, y, que procuran el alejamiento del menor por convicción, siempre los hechos son falsos y buscan manipular al menor para mantenerlo siempre a merced del padre alienante.
	2. ¿Considera que la alienación parental afecta el desarrollo de los menores?	Afecta totalmente el desarrollo integral de los menores, pues solamente se les está tratando de que vea lo negativo en un progenitor con el que no convive.	Por supuesto, afecta en gran manera.	Mi es respuesta es afirmativa, ya que y para dar una apreciación objetiva, diremos que de estudios realizados por equipos profesionales multidisciplinarios se ha concluido que los menores que durante su desarrollo se ven afectados por alienación parental desarrollan síndromes que los afecta, como, por ejemplo: baja autoestima, trastornos por déficit de atención, hiperactividad, ansiedad e incluso trastornos más serios como son trastornos alimentarios y trastornos en su estado de ánimo	Por supuesto que afecta el desarrollo de los menores.	En efecto, puesto que la ruptura entre padre e hijo por agentes externos, interrumpe los lazos parentales, y esto se verá reflejado en el desenvolvimiento normal del menor, además el menor tendrá muchas inseguridades a lo largo de su vida

	3. ¿Puede definir que es la violencia psicológica respecto de la alienación parental?	Siempre en este campo es muy diverso y amplio, podemos entender por violencia psicológica el maltrato que ejerce uno de los padres sobre los menores al inducirlos a ver de manera negativa todas y cada una de las acciones del otro progenitor que no participa en su crecimiento y desarrollo.	Si la violencia psicológica, es la acción que produce un daño mental o emocional en el niño, causándole perturbaciones de tal magnitud que le afectan su dignidad, alterando su bienestar o incluso perjudicando su salud, con la alienación parental lo que busca es que rechace a uno de los padres, por tanto, la violencia psicológica es mayor ya que se busca ponerlo en contra de la persona que el niño necesita para su formación como persona, causando graves secuelas para siempre.	Las acciones enumeradas en la respuesta de la primera pregunta (denigrar la imagen del otro progenitor, impedimento de visitas, entre otras) y los trastornos mencionados en mi respuesta anterior (baja autoestima, ansiedad, entre otros), pueden llevar a que los menores a desarrollar desconfianza extrema, predispuestos a percibir mala voluntad y hasta maldad de otras personas, especialmente del progenitor odiado, lo cual se reflejara en un comportamiento antisocial y hasta autodestructivo. La alienación parental, es una forma de agresión verbal, que si bien es cierto no se dan de manera directa con agresiones contra la persona del menor, si afectan al mismo ya que afectan la imagen del otro progenitor, estableciéndose así un daño psicológico y emocional en el niño o adolescente	La ley 30364 define a la violencia psicológica como una forma de violencia ejercida contra los integrantes del grupo familiar, entre ellos, los hijos que tienen protección específica. La alienación parental es una forma de violencia psicológica.	La violencia psicológica es la que se ejerce sobre el menor, cuando se le inculca ideas negativas del otro padre, con la finalidad de alejarlo sin tener motivos.
	4. ¿Considera que el derecho debería considerar a la alienación parental como criterio judicial para proteger el interés superior del niño?	Desde todo punto de vista, pero a la fecha no es tomado muy en cuenta, más todavía con el tema de la Tenencia compartida que a pesar de los problemas que tiene el progenitor que no vive con el menor se le otorga este derecho.	claro que si, es necesario importante y urgente	Si, y lo explico diciendo, que los hijos que no viven con uno de sus padres, así como ese padre, tienen derecho a mantener contacto permanente, a comunicarse cuando lo deseen, con lo cual de cierta forma se superara el hecho de no vivir juntos. Siendo esto así, es objetivamente entendible que al evaluar la aplicación del Principio-Derecho del Interés Superior del Niño y Adolescente se debe considerar si se presenta alienación parental, ya que esta afectara el desarrollo emocional del menor.	Si bien el término no se encuentra explicitado en nuestro ordenamiento, sin embargo, si existe marco de regulación especial que protege a los menores que son víctimas de violencia.	Por supuesto, para brindar la protección oportuna al menor de manera más rápida, para no afectar su desarrollo integral.

	<p>5. ¿Qué opinión le merece usted de la incorporación de la alienación parental en la norma de algunos países de América latina?</p>	<p>Con este criterio se puede resolver mucho mejor los problemas relacionados en las relaciones paterno filial, el Perú debería adoptarlo a fin de que se pueda preservar la integridad de los menores y que ante la disyuntiva de no tener a sus padres juntos puedan elegir libre y voluntariamente con quien desean continuar viviendo.</p>	<p>que está bien porque es algo necesario, que debe aplicarse por la gravedad en que se está presentando en la sociedad</p>	<p>La alienación parental ya ha sido incluida en el ordenamiento jurídico en algunos países de América latina, ya que internacionalmente ya ha sido calificada como una patología psicológica, así por ejemplo el Comité de los Derechos del Niño (CDN, órgano que tiene la responsabilidad de supervisar la aplicación y cumplimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño. Se considera que la alienación parental vulnera los derechos fundamentales de los menores y es contraria con el Principio del Interés Superior de los Niños y Adolescentes.</p>	<p>No es necesaria, siempre que los países formen parte de los Tratados Internacionales al respecto.</p>	<p>Me parece acertado, y refleja el interés del estado por proteger a la niñez de manera integral. Teniendo como pilar el interés superior del niño, esta incorporación debería ser integrada de manera rápida y eficaz.</p>
	<p>6. ¿Puede definir que es el daño al proyecto de vida?</p>	<p>El daño es el maltrato que se le hace al menor, es truncarle todos y cada uno de sus ilusiones y muy bien encuadra el proyecto de vida, como algo integral, desde sus estudios inicial, primarios, secundarios, universitarios y vida profesional, y familiar, en suma, malogra toda su esfera íntima, familiar, social, amical.</p>	<p>claro, que si</p>	<p>Se presenta daño al proyecto de vida de un menor cuando uno o varios actos menoscaban o impiden la realización de las expectativas del desarrollo personal del menor, su convivencia familiar y su socialización, que en condiciones normales serían factibles para un menor. Este daño en muchos casos presenta consecuencias irreparables.</p>	<p>Es complejo definir el proyecto de vida, dado que abarca varios aspectos (familiar, laboral etc) que signifiquen una aspiración de la persona a realizar durante su vida humana existir. Un daño a ese proyecto es irreparable.</p>	<p>En el tema de los menores, se reflejará cuando por diversos aspectos externos e internos no logra desarrollar sus anhelos, proyectos y sueños, lo que daría como producto resentimiento y frustración.</p>
	<p>7. ¿Considera que la alienación parental daña el proyecto de vida de los menores?</p>	<p>Es evidente que el maltrato, entre ellos la alienación parental, daña, malogra el proyecto de vida, y si no es atendido a tiempo lamentablemente su vida misma, sus anhelos e ilusiones son truncados.</p>	<p>si, vemos un niño necesita de ambos padres para desarrollarse para la vida, la falta de uno de ellos repercute, pero vemos que no es solo la falta (por que no está presente) sino que se le pone como si fuera de lo peor, ello no solo generara rechazo sino odio del parte del hijo hacia este padre, y eso ha de marcarlo por toda la vida como persona.</p>	<p>Si, ya que los menores que durante su desarrollo se ven afectados por alienación parental desarrollan síndromes que afecta su autoestima, generando trastornos en su estado de ánimo y de ansiedad; trastornos que seguramente verán afectada su convivencia familiar, su socialización y sus expectativas de desarrollo personal.</p>	<p>Claro que si, pues afecta el desarrollo personal y emocional de los menores.</p>	<p>Si afecta, dado que se interrumpe el proceso normal y natural de la vida de un menor, dado que la distorsión con la que crece el menor acerca de uno de los padres, resulta traumático y doloroso, este desorden será crucial para el desarrollo del proyecto de vida.</p>

<p>8. ¿Considera que la violencia psicológica incide directamente en el daño al proyecto de vida del menor?</p>	<p>Por supuesto que incide de manera directa y es más dañina en toda su integridad</p>	<p>exacto, va marcando su carácter, va generar una respuesta del niño para el futuro.</p>	<p>Como Violencia Psicológica se considera a toda conducta, verbal o no verbal, que produce en toda persona dolor (no físico) y/o sufrimiento, por medio de amenazas y humillaciones, insultos, aislamiento, culpabilización o limitaciones de su libertad, ejercida otra persona con quien está relacionada.</p> <p>En el caso de menores víctimas de Violencia Psicológica es entendible que esta causara un daño irreversible en su proyecto de vida.</p>	<p>También.</p>	<p>Si, pues la violencia psicológica ejercida sobre el menor, dará como resultado un menor con carácter inseguro, lleno de miedos y frustraciones, sin tener propia decisión sobre su futuro, puesto que vivió en un mundo de manipulación.</p>
<p>9. ¿Considera que el Código del niño, niña y adolescente debería considerar el daño al proyecto de vida como criterio judicial para proteger el interés superior del niño?</p>	<p>El interés Superior del Niño debe ser reflejado no solo en el Código de Los Niños y Adolescentes, sino de manera integral en toda la legislación nacional.</p>	<p>considero que ello ha devenido en una necesidad, porque los niños de ahora son el futuro más adelante,</p>	<p>Como ya lo he señalado, la alienación parental es una patología Psicológica que vulnera los derechos fundamentales de los menores y es contraria con el Principio Superior de los Niños y Adolescentes, por lo que se debe considerar la necesidad de creación de nuevas medidas de seguridad que impidan hacer un ejercicio abusivo de la Patria Potestad. Siendo esto así es necesario que se constata si alienación parental y que está sea una causal admisible para la suspensión de la patria potestad, o su restitución.</p> <p>Para el juez debe prevalecer el interés superior y el desarrollo integral de las niñas, los niños y los adolescentes.</p>	<p>El Interés Superior del Niño se encuentra protegido en el CNA</p>	<p>En el CNA, tiene como principal valor el interés superior del niño, considerar el daño al proyecto de vida para proteger este interés, tendría un impacto positivo.</p>

	10. ¿Puede definir que es la tenencia?	Es el derecho que tiene los progenitores en tener a sus menores hijos por una orden judicial, al tener conflictos de parejas. Asumiendo todos y cada uno de sus obligaciones como padre y/o madre.	la tenencia es el cuidado de los hijos por parte de uno de los padres, abuelos u otros, ante la separación de hecho de los padres.	En el Perú el Código del Niño y Adolescentes define a la tenencia, como una institución jurídica destinada al cuidado de los hijos por uno de los padres, cuando se produce una separación de hecho. En ese caso el juez debe preferir la tenencia compartida siempre y cuando está no sea perjudicial para el menor, y si no es posible, principalmente porque los padres no llegan a un acuerdo, el juez de familia decidirá por una tenencia monoparental. Este mismo derecho corresponde también a los convivientes.	La tenencia es el atributo de la patria potestad que consiste en tener a los hijos bajo la custodia del progenitor.	Es una figura jurídica, por la cual uno de los padres u ambos ejercen la tenencia del hijo, es decir convive con el menor luego de una separación y/o divorcio.
	11. ¿Puede definir que es el derecho a la coparentalidad?	Es la capacidad de la pareja parental o de los adultos que ejercen las funciones de cuidado para que puedan trabajar en equipo respecto de sus hijos.	es la capacidad de una pareja parental o de los adultos que ejercen funciones de cuidado de los hijos, para trabajar como equipo en tareas de crianza de estos menores, expresando coordinación y el apoyo mutuo para cumplir este fin	El Comité de los Derechos del Niño reconoce el derecho de todo niño a alcanzar el pleno desarrollo de su personalidad, y considera al derecho a la coparentalidad como un componente esencial del interés superior del niño porque le asegura el mantenimiento de una relación estrecha y fluida con ambos padres.	Ambos progenitores comparten al mismo tiempo la tenencia de sus hijos	Es el derecho que tienen los hijos de relacionarse con ambos padres, en todos los ámbitos, aun cuando se haya dado una separación entre los padres. Asimismo este derecho también les asiste a los padres, dado que nada debe oponerse a disfrutarlo
	12. ¿Qué derechos del niño protege la coparentalidad en la tenencia?	A tener el derecho a vivir en el seno de una familia con el padre y madre juntos	podemos señalar que protege; el derecho a la identidad; a vivir en familia; a la igualdad; a no ser discriminado y el derecho a vivir en condiciones de bienestar y a un sano desarrollo integral	La coparentalidad es el derecho del menor a recibir de sus progenitores (los dos) o en su ausencia de sus familiares (abuelos, tíos) a recibir el cuidado y educación para alcanzar su realización personal. Sin embargo, el empleo del concepto coparentalidad es mayormente aplicado a la relación del menor con ambos progenitores lo que se materializará con que mantenga un contacto frecuente con ellos, a pesar de la separación de estos.	La convivencia con los padres que sirve de base para el ejercicio de los demás derechos y el cumplimiento de los deberes, además para que operen los demás atributos de la patria potestad, ya que si el padre o madre no ejerce la llamada tenencia, cómo se podría estar frente a un proceso educativo, cómo podría representarlo legalmente, o cómo podría ejercer una corrección moderada, sólo para mencionar algunos de los atributos que confiere la patria potestad.	Derecho al interés superior del niño Derecho al desarrollo integral del menor Derecho a ser escuchado y a todo lo que le favorezca. Derecho a tener una familia.

	13. ¿Considera que el Código del niño, niña y adolescente debe regular la coparentalidad para regular la tenencia?	Desde el punto de vista de que ambos padres deben actuar en estrecha relación es factible que debe regular la coparentalidad regulando la tenencia.	las situaciones actuales llevan a que si.	La Ley N° 31590, Ley que regula la Tenencia Compartida (modifica los artículos 81, 82, 83 y 84 del código de los niños y adolescentes) tiene por objeto precisamente modificar los artículos señalados del Código de los Niños y Adolescentes, a fin de establecer la tenencia compartida en beneficio del principio del interés superior de los niños y adolescentes. Esta norma de fecha 24 de octubre del año 2022, es una clara definición en el ordenamiento jurídico peruano para incluir la coparentalidad en las consideraciones del juez cuando defina la tenencia.	El CNA ya regula la tenencia compartida.	Si, dado que es importante que el menor tenga protegido ese derecho.
Categoría 2 Tenencia	14. ¿Considera que la violencia psicológica vulnera el derecho a la coparentalidad del menor?	Por supuesto que no solo lo vulnera, sino que además lo destruye y es en detrimento del menor que lamentablemente no podrá subsanarlo.	claro que si, va en contra de los derechos que asisten y protegen a los menores.	Hemos señalado anteriormente que la violencia psicológica es aquella que se realiza mediante conductas y agresiones que no son físicas, pero que afectan la autoestima del menor, por lo que vulnera la coparentalidad que es el derecho del menor a recibir de sus progenitores (los dos) el cuidado y educación para alcanzar su realización personal	Si se advierte que existe violencia psicológica el padre causante debe ser suspendido de la tenencia compartida	Si, dado que la violencia psicológica desencadenara una consecuencia, para el presente caso lo que se busca es el alejamiento del menor con el padre, por ende interferirá en el derecho a la coparentalidad.
	15. ¿Considera que el derecho a la coparentalidad evita el daño al proyecto de vida del menor?	Se evidencia que si hay armonía entre los padres, principalmente, evitara todo daño físico o psicológico al menor.	considero que hasta cierto punto si, la cuestión es debe hacerse un profundo estudio y generar las normas más ajustadas a la realidad del momento.	Siendo que con el derecho a la coparentalidad lo que se busca es asegura el mantenimiento de una relación estrecha y fluida del menor con sus padres, si esta se desarrolla de esa forma se evitara cualquier forma de daño al proyecto de vida del menor.	Depende de la actitud de los padres.	Si, sería un derecho que protegerá el normal desenvolvimiento del proyecto de vida del menor, puesto que la armonía de ambos padres se vera reflejado en el desarrollo del menor.

<p>16. ¿Puede definir que es la custodia y cuáles son sus impactos en las relaciones filio parentales?</p>	<p>Custodia como su nombre lo indica es el cuidado que se debe tener respecto a los menores a su cuidado.</p>	<p>la custodia es el derecho que tiene uno de los padres de ejercer de forma directa el cuidado y atención de los hijos menores de edad en el caso que ambos padres, por diversas cuestiones, no tengan la posibilidad de ejercerla de manera conjunta. en muchos casos negativos ya que esa ese hecho de separación puede llevar a los hijos para contraponer a ambos padres incluso llegando al punto de causarles daño.</p>	<p>Custodia es el termino jurídico que en el Derecho de Familia corresponde a la responsabilidad legal del cuidado y control de los hijos menores de edad.</p> <p>La custodia legal es el derecho y la responsabilidad de los progenitores de tomar decisiones importantes relacionadas con el menor.</p> <p>Sin embargo, cuando los padres se separan o nunca han vivido juntos. El Juez de Familia estudiará las pruebas y decidirá cuál de los padres asumirá la custodia.</p> <p>Para ello tendrá en cuenta el interés del hijo, escuchará su punto de vista, si su edad lo permite, y evaluará, entre otros, la situación familiar, social, psicológica y económica de los padres.</p>	<p>Es una relación jurídica familiar básica que se identifica como un derecho-deber de tener en custodia a un hijo. Es el derecho del progenitor de cuidar al hijo así como, reciprocamente, el derecho del hijo de vivir con el padre. En otras palabras, no es una facultad exclusiva del progenitor, sino que es una facultad indispensable del hijo para su desarrollo integral</p>	<p>Es el ejercicio de la tenencia, por la cual se reflejará los actos para proteger al menor. La custodia es un deber y derecho de los padres de cumplir el rol de protegerlos.</p>
<p>17. ¿Considera que la custodia excluyente está siendo abordada por el Código del niño, niña y adolescente respecto a la tenencia?</p>	<p>Desde mi punto de vista no está siendo tratada adecuadamente.</p>	<p>si se abordaba, pero el problema era las regulaciones que debía tener, tenía muchas falencias que ocasionaban serios problemas y repercusiones negativas a los menores</p>	<p>Si, ya que con la entrada en vigencia de la Ley N° 31590, Ley que regula la Tenencia Compartida (modifica los artículos 81, 82, 83 y 84 del código de los niños y adolescentes) que estableció la tenencia compartida en beneficio del principio del interés superior de los niños y adolescentes.</p> <p>Como ya lo señalé anteriormente esta norma de fecha 24 de octubre del año 2022, es una clara definición en el ordenamiento jurídico peruano para incluir la coparentalidad en las consideraciones del juez cuando defina la tenencia.</p> <p>En otras palabras, con esta modificación la Tenencia Compartida desplazó como primera opción a la Tenencia Excluyente que desde su entrada en vigencia los Jueces de Familia solo la considerarían para casos particulares debidamente justificados por el Interés Superior de los menores.</p> <p>La Custodia exclusiva legal, determinada legalmente, es cuando únicamente uno de los padres tiene el derecho y responsabilidad de tomar decisiones importantes con relación a su hijo como de salud, educación y bienestar del niño.</p>	<p>Si claro. Las últimas modificatorias lo hacen.</p>	<p>Si, dado que en la última modificatoria se varío la tenencia y paso a hacer tenencia compartida. Sin embargo aun la tenencia puede ser exclusiva si se presentaron actos que afecten la coparentalidad y el desarrollo del menor.</p>

<p>18. ¿Considera que la violencia psicológica puede interferir en el normal desenvolvimiento de la custodia del menor?</p>	<p>La violencia Psicológica interfiere el desenvolvimiento no solamente en la custodia en todos los actos, así como en la tenencia, filiación, etc.</p>	<p>claro, esa violencia psicología incluido en ella la alienación parental va determinar muchísimo en la custodia del niño.</p>	<p>Hemos señalado anteriormente que la violencia psicológica es aquella que se realiza mediante conductas y agresiones que no son físicas, pero que afectan la autoestima del menor, por lo que vulnera la coparentalidad que es el derecho del menor a recibir de sus progenitores (los dos) el cuidado y educación para alcanzar su realización personal.</p> <p>Si se comprueba que se está presentado la Violencia Psicológica contra el menor, está debe ser causal de la variación de la custodia del menor.</p>	<p>Claro que si</p>	<p>Si, dado que la violencia psicológica creara un ambiente negativo para el normal desenvolvimiento de la custodia del menor, dado que creara un ambiente tenso con el otro padre, incluso hasta extinguirse.</p>
<p>19. ¿Considera que la custodia excluyente incidirá negativamente en el daño al proyecto de vida del menor?</p>	<p>Por supuesto, teniendo en consideración que el proyecto de vida es integral en el desarrollo de la vida de los niños.</p>	<p>como he señalado el problema está en las regulaciones que se haga, es decir se requiere un amplio y profundo estudio del caso para generar leyes verdaderamente que sirva al derecho del niño.</p>	<p>En el caso de la custodia excluyente</p> <ul style="list-style-type: none"> -El derecho-deber de custodia compete al progenitor que en cada momento convive con el hijo; y -El derecho-deber de visita, estancia y comunicación, al progenitor privado de su compañía habitual. <p>Con lo que debe entenderse que el progenitor que no tiene la custodia excluyente no solo se tiene el deber de contribuir económicamente con el aporte mensual de la llamada pensión de alimentos, sino que también tiene el derecho, dispuesto por el Juez de Familia, del disfrute de tiempos de convivencia con sus hijos a través del llamado "régimen de visitas"[13], que suele concretarse en la posibilidad de estar en compañía de sus hijos los fines de semana alternos y la mitad de las vacaciones escolares de Navidad, Semana Santa y verano.</p> <p>Para nuestro ordenamiento jurídico, la custodia excluyente solo se justificará en casos particulares con la finalidad de proteger al menor de violencia psicológica o de alienación parental debidamente probada para evitar el daño en el proyecto de vida del menor.</p>	<p>Si es excluyente, será por motivo justificado y precisamente será para evitar el normal desarrollo del menor.</p>	<p>En el caso de que la custodia haya sido otorgada al padre que proteja el interés superior del niño, no afectará el proyecto de vida del menor, dado que será el padre que este en mejores condiciones de proteger los interés y desarrollo del menor.</p>

Anexo 7

Guía de análisis documental

Tabla 6

Ficha de análisis documental

Tipo de documento	Casación
Numero	2067-2010
País	Perú
Fecha	2011
Entidad	Corte Suprema de Justicia de la República, Sala Civil Permanente
Planteamiento jurídico	<p>Se trata de la infracción normativa de naturaleza procesal de los artículos:</p> <ul style="list-style-type: none">• VII,VIII del título preliminar del CNA• 82, 84, 85 del CNA• 50(inc6),122(inc3),188,197,189,200,335 del CPC• 139 inciso 3 y 5 de la Constitución <p>En líneas generales versan sobre la debida motivación del juez, debido proceso y la valoración de las pruebas y la correcta aplicación de las normas mencionadas.</p>
Derechos discutidos	Tenencia, Interés superior del NNA, Protección especial, Integridad personal, Vivir en familia, Derechos humanos
Objetivo de investigación	Analizar la afectación de la incorporación de la alienación parental como causal de variación de la tenencia en el Código del Niño, Niña y Adolescentes, 2023
Resumen de hechos	<p>Se trata sobre la demanda por tenencia, interpuesta por la madre contra el padre que convive con sus 2 hijos menores, que rechazan a la madre incluso hasta con frases denigrantes, la madre se vio forzada a retirarse del hogar por los continuos maltratos psicológicos, por lo que el informe del equipo multidisciplinario determina que la conducta es atribuida a la alienación parental, atribuyendo esta postura negativa al entorno del padre. La opinión de los menores responde a que desean quedarse con su padre. Sin embargo, el padre tenía imputaciones por abuso sexual en contra de la hija menor de la madre.</p>
Planteamiento	<p>Los jueces van a resolver, en base al principio del interés superior del niño en concordancia con la CDN y tendrá en cuenta a resolver :</p> <p>1° Cual de los padres es el mejor capacitado para ejercer la tenencia y custodia de los menores.</p> <p>a 2° Cual de los padres garantizara a los menores, el contacto con el otro .</p>
Decisión de fondo	<p>La casación la declararon infundada en merito que el pleito versa sobre un problema humano y no se puede dilatar la decisión, teniendo a cuenta privilegiar los artículos VIII y X del título preliminar del CNA, CDN y el Interés superior del niño. Otorgó la Tenencia a la madre de manera inmediata y no progresiva, para que los menores restablezcan el vínculo con la madre, dado que estaba resquebrajado producto de la alienación parental a la que habían estado sujetos.</p>

Tabla 7

Ficha de análisis documental

Tipo de documento	Casación
Numero de documento	3767-2015
País	Perú
Fecha	2016
Entidad	Corte Suprema de Justicia de la República, Sala Civil Transitoria
Planteamiento jurídico	<p>Se trata de la infracción normativa de naturaleza procesal de los artículos:</p> <ul style="list-style-type: none">• 81 y 84 del CNA• 139 inciso 3 y 5 de la Constitución <p>En líneas generales versan sobre la debida motivación del juez, debido proceso y la evaluación de la probanza y la correcta aplicación de las normas mencionadas</p>
Derechos discutidos	Tenencia, custodia del menor, Interés Superior del NNA, CDN, problema humano
Objetivos de investigación	Analizar la afectación de la violencia psicológica y el daño al proyecto de vida en el derecho de coparentalidad en el Código del Niño, Niña y adolescente, 2023
Resumen de hechos	<p>Interpone demanda por tenencia y custodia de su menor hijo, contra el padre que vive con su menor, desde que se lo llevó con engaños de su casa en Arequipa hacia el cuzco. El motivo de su ruptura se debe al problema de alcoholismo y problemas económicos del demandado. Asimismo, le interpone una demanda anterior por alimentos, en la cual no se encontraba al día, sin embargo, éste contesta indicando que todo es falso e indica que se lo llevó a pedido de los abuelos maternos y la madre, porque en una de sus visitas lo encontró a su hijo en estado calamitoso, y la madre indicó que no podía con su hijo, ya que tenía también problemas con el padre de su otro hijo. Desde ese momento, el padre ya no le permitía ver a su hijo e incidía en hablarle mal de la madre al hijo, no le indicaba en que colegio estaba, no permitía el contacto con la figura materna. Resuelven a favor de la madre de manera inmediata, sin embargo, el padre se resiste e incluso llegan al allanamiento sin tener resultados.</p>
Planteamiento	<p>Los jueces van a resolver, en base al principio del interés superior del niño y tendrá en cuenta a resolver:</p> <ol style="list-style-type: none">1° Cual de los padres reúne las mejores condiciones en el ámbito emocional, afectivo, social y personal que garantice el pleno desarrollo del menor.2° Si las pruebas declaradas fueron valoradas conjuntamente3° Cual de los padres garantiza al menor, el contacto con el otro padre.4° La entrega de la tenencia y custodia debe ser inmediata
Decisión de fondo	<p>La casación fue fundada en parte y el demandado ya no debe entregar al menor, sin embargo dispusieron que la variación de la tenencia sea en forma progresiva, dado que la finalidad principal es el interés superior del niño, interrumpiendo así la afectación del desarrollo integral del menor, proyecto de vida y el respeto al derecho de coparentalidad.</p>

Tabla 8

Ficha de análisis documental

Tipo de documento	Casación
Numero de documento	1303-2016
País	Perú
Fecha	2017
Entidad	Corte Suprema de Justicia de la República, Sala Civil Transitoria
Planteamiento jurídico	<p>Se trata de la infracción normativa de naturaleza procesal de los artículos:</p> <ul style="list-style-type: none">• 84 inciso A y 85 del CNA• 122 inciso 3 del CPC• 139 inciso 3 y 5 de la Constitución <p>En líneas generales versan sobre la debida motivación del juez, debido proceso y la valoración de las pruebas y la correcta aplicación de las normas mencionadas.</p>
Derechos discutidos	Tenencia, custodia del menor, Interés Superior del NNA,
Objetivos de investigación	Analizar la afectación de la violencia psicológica y el daño al proyecto de vida en la custodia en el Código del Niño, Niña y adolescente, 2023.
Resumen de hechos	Se trata sobre la demanda por tenencia y custodia de la menor interpuesta por la madre, contra el padre que convive con su hija de 5 años. Indica que ambos padres convivieron con la menor hasta los 2 años, sin embargo, debido a la violencia psicológica y física que sufrió por parte del padre, tuvo que retirarse del hogar, por lo que interpone denuncia en 2 oportunidades, sin embargo se archivan. Indica que quien se hace cargo de su hija es la abuela paterna, pero que conviven con sus tíos y que el padre viene alternadamente a esa casa.
Planteamiento	<p>Los jueces van a resolver, en base al principio del interés superior del niño y tendrá en cuenta a resolver :</p> <ol style="list-style-type: none">1° Determinar si procede la restitución del menor, considerando con quien convivio más tiempo.2° Tener en consideración la opinión integral del menor, para la posible restitución.3° Cual de los padres reúne las mejores condiciones en el ámbito emocional, afectivo, social y personal, que garantice el pleno desarrollo del menor.4° Si las pruebas declaradas fueron valoradas conjuntamente
Decisión de fondo	La Casación fue declarada fundada. La decisión de los jueces se ampara en que no fueron evaluadas la probanza en forma conjunta, dado que la tenencia otorgada a la madre no refleja el interés superior del niño, pues la custodia la tuvo por más tiempo el padre, lo que afectaría por ende el desarrollo integral del menor y su proyecto de vida. Esta postura busca que se profundice la decisión en concordancia de cuál es el mejor ambiente para el desarrollo del menor y quien garantiza la coparentalidad, así como evaluar la opinión del menor de manera conjunta.